

ORDENANZA N° 522 / MDSM

San Miguel, 29 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2025;

VISTOS, el Memorando N°633-2025-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°243-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°844-2025-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Memorando N°547-2025-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°866-2025-URTCO-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;

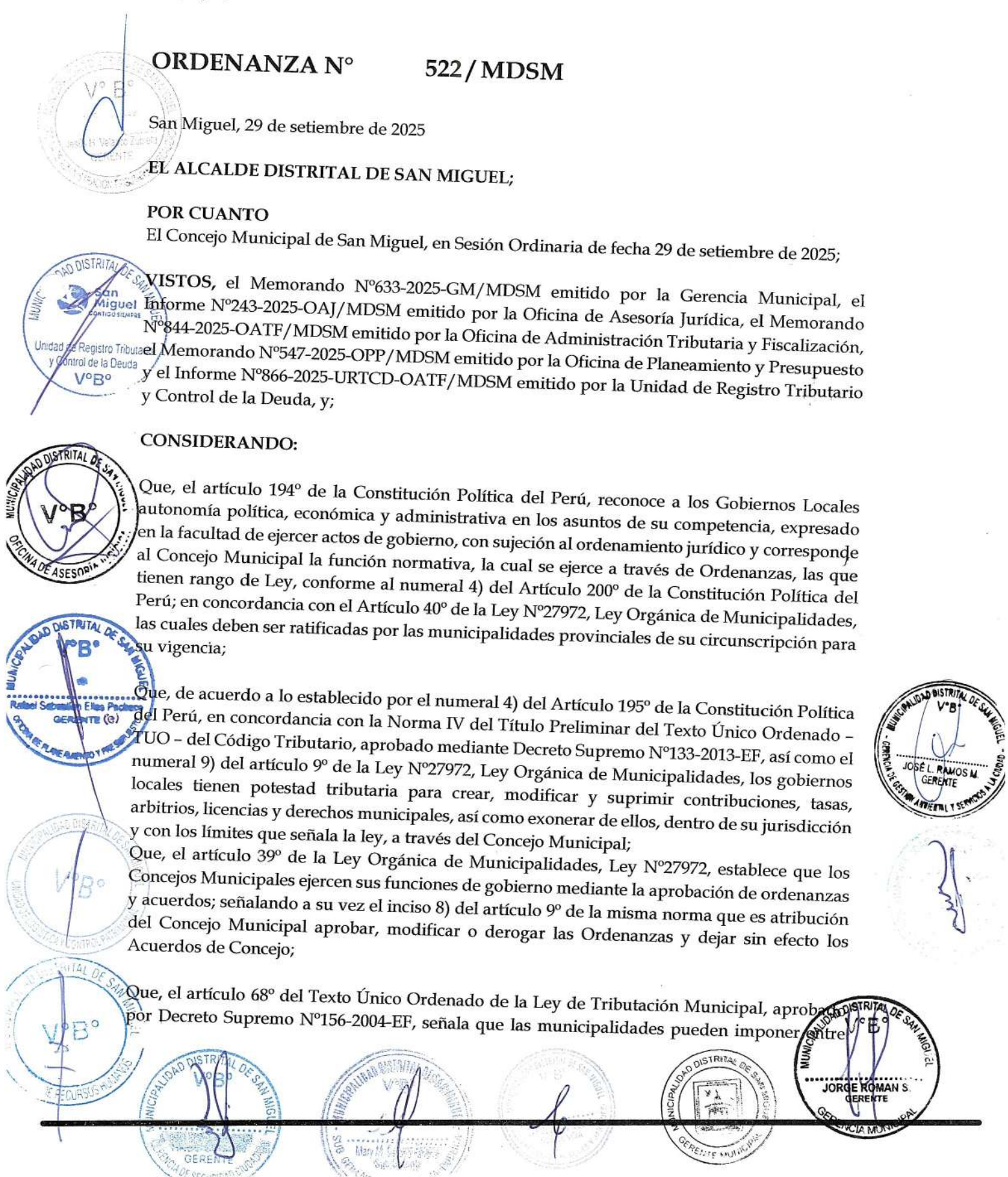
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - T.U.O. - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que las municipalidades pueden imponer entre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

otras tasas, la de arbitrios, la cual corresponde al pago por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo establecido en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, el artículo 69°-B de precitada norma, señala que las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

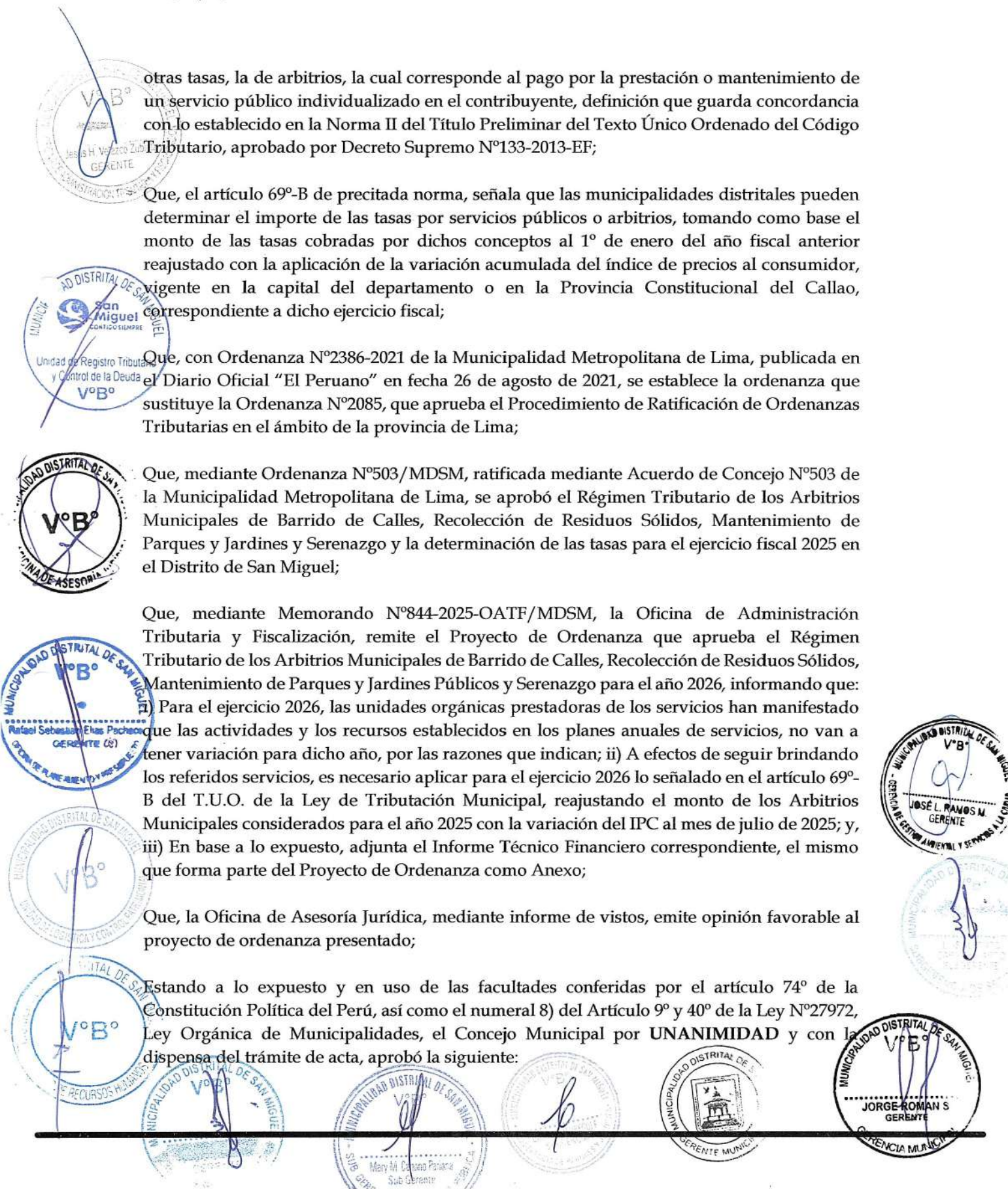
Que, con Ordenanza N°2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 26 de agosto de 2021, se establece la ordenanza que sustituye la Ordenanza N°2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, mediante Ordenanza N°503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de San Miguel;

Que, mediante Memorando N°844-2025-OATF/MDSM, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2026, informando que: Para el ejercicio 2026, las unidades orgánicas prestadoras de los servicios han manifestado que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, no van a tener variación para dicho año, por las razones que indican; ii) A efectos de seguir brindando los referidos servicios, es necesario aplicar para el ejercicio 2026 lo señalado en el artículo 69°-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los Arbitrios Municipales considerados para el año 2025 con la variación del IPC al mes de julio de 2025; y, iii) En base a lo expuesto, adjunta el Informe Técnico Financiero correspondiente, el mismo que forma parte del Proyecto de Ordenanza como Anexo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe de vistos, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2026

Artículo 1°.- MARCO LEGAL

Aplíquese para el ejercicio 2026 lo dispuesto en la Ordenanza N°503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2024; en lo que respecta a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y serenazgo.

Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio 2026, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N°503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2024, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de julio de 2025, el mismo que asciende a 1.53% de conformidad a la Resolución Jefatural N°175-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de agosto de 2025.

Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

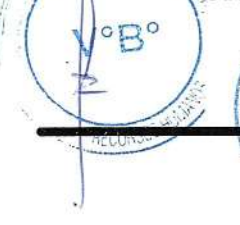
Apruébese el Informe Técnico Financiero que sustenta los costos y las tasas de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2026, el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, en veinticuatro (24) folios.

Artículo 4°.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Segundo.- Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como a sus áreas a cargo, el cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente Ordenanza según sus competencias, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones su implementación y aplicación en el Sistema Tributario, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercero.- La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico Financiero y Acuerdo Ratificatorio, se encontrará publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°2386-2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Abog. KARIN GARCIA JUAREZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE





ANEXO I
INFORME TECNICO FINANCIERO
DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y
SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

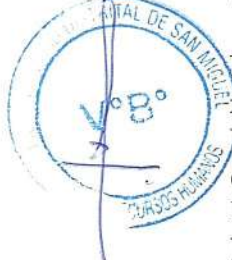
I. ASPECTOS GENERALES

La Municipalidad de San Miguel, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, ha previsto reajustar el costo y las tasas de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N°503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas ambas en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2024.



Este procedimiento se realiza cumpliendo lo establecido en la Ordenanza N°2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la cual en su artículo 8° establece que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC - Variación del Índice de Precios al Consumidor, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud, (...), c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.

La Municipalidad de San Miguel, cuenta con la Ordenanza N°503/MDSM, ratificada por Acuerdo de Concejo N°503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Para efectos de la elaboración de los Arbitrios Municipales del año 2026, se está tomando en cuenta la información registrada en la de la base de datos administrada a través del Sistema Tributario (SAMNET), considerando solo aquellos predios a los que legalmente se les puede determinar la tasa de Arbitrios Municipales¹, los cuales no han sufrido variaciones respecto a las cantidades de contribuyentes y predios señaladas en la Ordenanza N°503/MDSM; y asimismo, se mantienen sin variación los metros lineales (ml.) del servicio de Barrido de Calles y el área construida (m²) para efectos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos; conforme a lo señalado por la Unidad de Registro y Control de la Deuda en su Informe N°742-2025-URTCD-OATF/MDSM.

Los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, son los que efectivamente requiere la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Subgerencia de Limpieza Pública y Subgerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Subgerencia de Serenazgo, las mismas que son las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo respectivamente; quienes han manifestado a través de los Informes N°078-2025-SGLP-GSCGA/MDSM, N°059-2025-SGP-GSCGA / MDSM y N° 124-2025-GESECI/MDSM que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución de los Planes Anuales de los servicios contemplados en la Ordenanza N°503/MDSM, resultan válidos y aplicables para su gestión durante el ejercicio 2026.

Por lo antes descrito, la Municipalidad de San Miguel con el fin de evitar un incremento en el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2026, y buscando generar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de San Miguel, ha considerado necesario aplicar para

¹ No han sido considerados los predios producto del otorgamiento de las Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, ello de conformidad con el último párrafo del artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, modificado por el Decreto Legislativo N°1520, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2021, que señala: "El incremento del monto del Impuesto Predial y/o Arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación, es exigible a partir del término del plazo de vigencia de la licencia respectiva y/o de las ampliaciones, si las hubieran; dicha exigibilidad deberá acompañarse, en el caso de las edificaciones, de la constatación que emita la municipalidad acreditando que la edificación se encuentra habitada o entregada a sus propietarios finales por parte de las constructoras".



el ejercicio 2025, los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N°503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2024; reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de julio de 2025, la misma que asciende a 1.53% de conformidad a la Resolución Jefatural N°175-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01 de agosto de 2025.

II. COSTOS REAJUSTADOS PARA EL AÑO 2026

A continuación, se muestra la determinación de los costos de los Arbitrios Municipales del año 2026, establecidos a partir de la Ordenanza N°503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2024, reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de julio de 2025, la misma que asciende a 1.53% de conformidad a la Resolución Jefatural N.º 175-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01 de agosto de 2025.

Costo Total de Arbitrios Municipales 2026 (S/).					
Servicio Público	Costo Aprobado 2025 (S/) Ordenanza N°503/MDSM	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Costo Aprobado 2026 (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
Barrido de Calles	7,210,136.96	1.53%	7,320,452.06	110,315.10	1.53%
Recolección de Residuos Sólidos	17,916,173.30	1.53%	18,190,290.75	274,117.45	1.53%
Parques y Jardines	13,817,890.36	1.53%	14,029,304.08	211,413.72	1.53%
Serenazgo	22,942,885.83	1.53%	23,293,911.98	351,026.15	1.53%
Costo Total (S/).	61,887,086.45		62,833,958.87	946,872.42	1.53%

Se precisa, que conforme a los Planes Anuales de los servicios de Barrido de Calles y Parques y Jardines aprobados mediante la Ordenanza N°503/MDSM que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2025, los servicios en mención se prestan en forma directa por parte de la Municipalidad de San Miguel, por lo cual no resulta aplicable la Ley N°31254. Asimismo, en el caso del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, si resulta aplicable la Ley en mención, por lo cual, la Entidad presta el servicio bajo





modalidad Directa, asumido al 100% por la Municipalidad Distrital de San Miguel, con la contratación de unidades compactadoras, unidades barandas, volquete y unidad grúa, y la disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Miguel hacia un relleno sanitario autorizado; a su vez se ha contratado a personal para la prestación del servicio.



III. EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2025

Con Memorando N°547-2025-OPP/MDSM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la información de la ejecución de las Estructuras de Costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados mediante Ordenanza N°503/MDSM, tal como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Ejecución de Costos							
Servicio Público	Costos Aprobados 2025 (*)	Costo Ejecutado Enero a Julio 2025 (S/)	Porcentaje Avance (%)	Costo Proyectado Agosto a Diciembre 2025 (S/)	Porcentaje Proyectado (%)	Costo Proyectado Enero a Diciembre 2025 (S/)	Nivel de Cumplimiento (%)
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)	(4)	(5) = (4) / (1)	(6) = (2) + (4)	(7) = (6) / (1)
Barrido de Calles	7,210,136.96	4,212,173.40	58.42%	3,050,911.57	42.31%	7,263,084.98	100.73%
Recolección de Residuos Sólidos	17,916,173.30	10,486,493.71	58.53%	7,450,493.43	41.59%	17,936,987.14	100.12%
Parques y Jardines	13,817,890.36	8,067,239.59	58.38%	6,193,361.99	44.82%	14,260,601.58	103.20%
Serenazgo	22,942,885.83	13,392,149.72	58.37%	9,994,535.89	43.56%	23,386,685.61	101.93%
Total	61,887,086.45	36,158,056.43	58.43%	26,689,302.88	43.13%	62,847,359.31	101.55%

(*) Ordenanza N° 503/MDSM Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2025 (Publicado en el diario oficial El Peruano 31/12/2024)

Cabe precisar, que los costos ejecutados por Arbitrios Municipales se están presentando con corte al mes de julio 2025 y proyectando el gasto al mes de agosto a diciembre 2025, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad. Los costos ejecutados, se sustentan en la documentación de Ordenes de Servicios, Órdenes de Compra, Planilla de Personal Nombrado y CAS, entre otros.





La ejecución de los costos obtenidos de la documentación antes señalada, muestran los costos reales o efectivos que se vienen ejecutando por las áreas prestadoras, con responsabilidad y eficiencia en el servicio, situación que permitirá que, a fines del presente año, se cumpla con alcanzar y, eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.



Es así, que conforme a la información remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se puede observar que sobre el total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, el nivel de ejecución alcanza el 101.55% de los costos aprobados en la Ordenanza N°503/MDSM, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 100.73%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 100.12%, Mantenimiento de Parques y Jardines asciende a 103.220% y Serenazgo asciende a 101.55%, lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad de San Miguel.



IV. APROBACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2026

A continuación, se muestra la determinación de las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2026, establecidos a partir de la Ordenanza N° 503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2024, reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de julio de 2025, la misma que asciende a 1.53% de conformidad a la Resolución Jefatural N°175-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01 de agosto de 2025.



4.1. Tasa de Arbitrios de Barrido de Calles 2026

Para la distribución del costo del servicio de Barrido de Calles del año 2026, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavaliúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe N.° 742-2025-URTCD-OATF/MDSM, cuya información se muestra en el siguiente cuadro:



Arbitrios de Barrido de Calles		
Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afectos	52,371	51,367
Inafectos	0	0
Exonerados	5,840	5,779
Total	58,211	57,146



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Las tasas de Barrido de Calles actualizadas con el IPC para el año 2026, se muestra a continuación:

Tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles 2026 (S/)			
Frecuencia de Barrido	Tasa Mensual 2025 x ml (S/)	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 x ml (S/)
	(a)	(b)	(c)=(a)+(a)x(b)
1	1.1524	1.53%	1.1700
2	2.3049	1.53%	2.3401
3	3.4573	1.53%	3.5101



Determinación de la tasa (BC)

El monto mensual a pagar por la tasa de Barrido de Calles, se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar (BC)} = \text{Metros lineales de frontis (ml)} \times \text{Tasa Mensual (ml) según frecuencia de servicio}$$

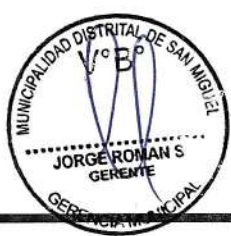
Los contribuyentes que no encuentren conformes con la longitud del frontis de su predio, podrán presentar ante la Administración Tributaria una declaración jurada rectificando y señalando la medida del frontis (ml) de su predio, hecho que le permitirá una nueva determinación de su tasa.

Respecto, a las frecuencias del servicio de Barrido de Calles, son como a continuación se detalla:

Servicio de barrido de vías y espacios públicos		
Frecuencia de Barrido	Detalle	
Frecuencia 1	Un repaso al día	Barrido normal
Frecuencia 2	Doble repaso al día	Tránsito medio de población flotante y generación de residuos sólidos menores
Frecuencia 3	Triple repaso al día	Tránsito alto de población flotante y generación de residuos sólidos menores

Donde:

Frecuencia	Lugares de prestación del servicio
Frecuencia 1: Un repaso al día	El servicio normal se presta a la totalidad de predios existentes. Las vías comprendidas son: Av. La Paz, Av. Libertad, Cl. Miguel De Unamuno, Cl. Los Cedros, Jr. Mariscal Ramón Castilla, Psje. Lourdes, Cl. Las Campanillas, Jr. Francisco Bolognesi, Cl. Las Magnolias, entre otras no indicadas en las frecuencias 2 y 3.
Frecuencia 2: Doble repaso al día	El servicio de doble repaso se presta en las calles y avenidas donde se ha determinado un tránsito medio de población flotante y generación media de residuos sólidos menores. Se brinda en las calles, avenidas y vías siguientes: Av. Costanera, Av. Venezuela, Av. José De La Riva Agüero, Av. Parque De Las Leyendas, Av. De Los Insurgentes, Av. De Los Precursores, Av. Pio XII, Av. De Los Patriotas, Av.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Prolong. Cuzco, Av. Prolong. Ayacucho, Av. Lima, Av. Tacna, Av. Arica, Av. Caminos del Inca, Av. Brígida Silva de Ochoa y Av. Paso de los Andes.

Frecuencia 3: Triple repaso al día

El servicio de triple repaso se presta en las calles y avenidas donde se ha determinado un tránsito alto de población flotante y generación alta de residuos sólidos menores. Se brinda en las calles, avenidas y vías siguientes: Av. La Marina, Av. Elmer Faucett, Calle Río Mantaro, Av. Universitaria, Av. José La Mar, Calle Río Ucayali, Calle Río Chamaya, Calle Río Napo, Av. Rafael Escardó, Av. Federico Gallese, y Av. Juan Bertolotto.



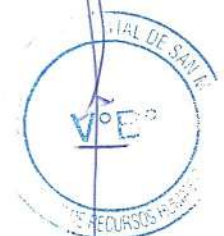
4.2. Tasa de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos 2026

Para la distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos del año 2026, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavaliúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe N°742-2025-URTCD-OATF/MDSM, cuya información se muestra en el siguiente cuadro:

Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos		
Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afectos	51,850	50,891
Inafectos	521	476
Exonerados	5,840	5,779
Total	58,211	57,146

Las tasas de Recolección de Residuos Sólidos actualizadas con el IPC para el año 2026, se muestra a continuación:

Tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2026 (S/)				
N°	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 x m2 (S/)	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Tasa Mensual 2025 x m2 (S/)
		(a)	(b)	(c)=(a)+((a)x(b))
1	Casa Habitación	0.1347	1.53%	0.1367
2	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.4137	1.53%	0.4200
3	Colegios, Unidades Escolares	0.0831	1.53%	0.0843



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

4	Comercio	0.3019	1.53%	0.3065
5	Cultural	0.0595	1.53%	0.0604
6	Educación Inicial	0.0122	1.53%	0.0123
7	Fundaciones	0.1610	1.53%	0.1634
8	Gobierno Central	0.0920	1.53%	0.0934
9	Industrias	0.3439	1.53%	0.3491
10	Mercado o Campo Ferial	0.7685	1.53%	0.7802
11	Restaurantes, bares y cantinas	0.5973	1.53%	0.6064
12	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.3068	1.53%	0.3114
13	Servicios de salud, hospitales o clínicas	0.1182	1.53%	0.1200
14	Servicios en General	0.2128	1.53%	0.2160
15	Tienda	0.2413	1.53%	0.2449
16	Veterinarias	0.5332	1.53%	0.5413
17	Lubricentos	0.1221	1.53%	0.1239
18	Estaciones de Servicio (Grifo, venta de combustible)	0.7097	1.53%	0.7205
19	Playa de Estacionamiento	0.1861	1.53%	0.1889
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	0.5154	1.53%	0.5232
21	Cines	0.1293	1.53%	0.1312
22	Centros de Esparcimiento	0.9718	1.53%	0.9866
23	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	1.6763	1.53%	1.7019
24	Institutos Superior	0.6803	1.53%	0.6907
25	Universidades, Centro Pre-Universitario	0.0953	1.53%	0.0967

Determinación de la tasa (RRS) (uso Casa Habitación)

El monto mensual a pagar por la tasa de Recolección de Residuos Sólidos de uso Casa Habitación, se calcula de la siguiente manera:

$$T = A \times t (1 + (NHRP - NHPP) * 1/3)$$



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Dónde:

- T** = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos del predio
- A** = Área total construida del predio (expresado en metros cuadrados)
- t** = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos por metro cuadrado de área construida
- NHRP** = Número de habitantes real del predio
- NHPP** = Número de habitantes promedio del predio
- 1/3** = Es el factor de variación por habitante

Para aquellos contribuyentes, que no hayan declarado el número de habitantes de su predio de uso casa habitación en las Declaraciones Juradas de Autoavaluo (HR y PU), se determinará los Arbitrios Municipales del año 2026 sobre la base del número promedio de habitantes del predio, sin embargo queda expedito para el contribuyente la posibilidad de presentar una declaración jurada del número de habitantes de su predio, cuando éste no se encuentre conforme sobre el número de habitantes determinado, hecho que permitirá una nueva determinación de su tasa.

Determinación de la tasa (RRS) (otros usos distintos a Casa Habitación)

El monto mensual a pagar de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos para predios de Otros Usos distintos a Casa Habitación, se calcula de la siguiente manera:

$$T = t \times A$$

Dónde:

- T** = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos del predio
- t** = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos por metro cuadrado de área construida según uso del predio.
- A** = Área total construida del predio (expresado en metros cuadrados).

4.3. Tasa de Arbitrios de Parques y Jardines 2026

Para la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines del año 2026, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe N° 742-2025-URTCD-OATF/MDSM, cuya información se muestra en el siguiente cuadro:

Arbitrios de Parques y Jardines		
Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Afectos	51,850	50,891
Inafectos	521	476
Exonerados	5,840	5,779
Total	58,211	57,146

Las tasas de Parques y Jardines actualizadas con el IPC para el año 2026, se muestra a continuación:



Tasa de arbitrios municipales de mantenimiento de parques y jardines públicos 2025 (S/)			
Ubicación del predio respecto del área verde	Tasa Mensual 2025 (S/)	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 (S/)
	(a)	(b)	(c)=(a)+(a)x(b)
(A) Predios frente a parque	31.8299	1.53%	32.3168
(B) Predios frente a berma	26.9432	1.53%	27.3554
(C) Predios cerca a parque (entiéndase en un radio aproximado a una cuadra alrededor del parque)	21.6602	1.53%	21.9916
(D) Predios ubicados en otras zonas	13.2074	1.53%	13.4094

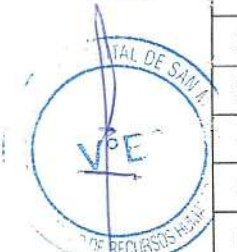
Determinación de la tasa (Pj)

El monto mensual a pagar por la tasa de Parques y Jardines, se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar (Pj)} = \text{Tasa Mensual (S/)} \text{ según ubicación del predio en relación a las áreas verdes}$$

A continuación, se detallan las áreas verdes identificadas:

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m ²)
1	Parques Públicos	La Amistad de las Leyendas	3,000.00
2	Parques Públicos	Mariscal Andrés A. Cáceres	3,800.00
3	Parques Públicos	José Santos Chocano	13,900.00
4	Parques Públicos	Santiago	2,500.00
5	Parques Públicos	Polo Jiménez	4,000.00
6	Parques Públicos	Monitor Huáscar	7,180.00
7	Parques Públicos	Ciudades Hermanas	9,848.00
8	Parques Públicos	Virgen de Fátima	14,310.00
9	Parques Públicos	José A. Quiñones	15,960.00



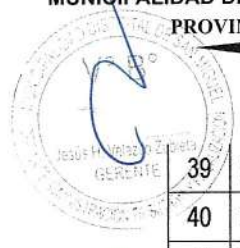
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

10	Parques Públicos	Cerro Azul	6,000.00
11	Parques Públicos	Cap. Astete	2,800.00
12	Parques Públicos	Isla del Gallo	1,400.00
13	Parques Públicos	Machu Picchu	1,700.00
14	Parques Públicos	Paul Harris	5,482.00
15	Parques Públicos	Universidad	10,650.00
16	Parques Públicos	Salón Comunal Rigel	600.00
17	Parques Públicos	La Cruz de Pando	1,800.00
18	Parques Públicos	San Carlos	2,000.00
19	Parques Públicos	Cultural Plaza San Miguel	4,779.75
20	Parques Públicos	Defensores de la Amazonia	2,967.00
21	Parques Públicos	La Sagrada Familia	20,436.00
22	Parques Públicos	Residencial Callao	5,960.00
23	Parques Públicos	Fogoneros	900.00
24	Parques Públicos	Solidaridad	1,000.00
25	Parques Públicos	José María Morellos	900.00
26	Parques Públicos	Cap. Manuel Galindo	2,000.00
27	Parques Públicos	Pileta Faucett	3,500.00
28	Parques Públicos	Residencial Faucett	2,500.00
29	Parques Públicos	Residencial Callao	5,960.00
30	Parques Públicos	Las Tradiciones de Ricardo Palma	7,180.00
31	Parques Públicos	Cap. Aparicio Robles	900.00
32	Parques Públicos	Punta Brava	3,500.00
33	Parques Públicos	Punta Malpelo	800.00
34	Parques Públicos	Santiago Acuña	8,274.00
35	Parques Públicos	Isla Corcobado	900.00
36	Parques Públicos	Aurelio García y García	1,800.00
37	Parques Públicos	De la Educación	2,925.00
38	Parques Públicos	De las Naciones	11,869.00



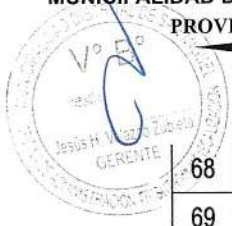
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

39	Parques Públicos	De las Ciencias	2,900.00
40	Parques Públicos	San Fernando (*)	800.00
41	Parques Públicos	Del Sol Naciente (*)	800.00
42	Parques Públicos	Berma Rigel	400.00
43	Parques Públicos	Residencial Riva Agüero	650.00
44	Parques Públicos	Isabel la Católica	500.00
45	Parques Públicos	Isaac Lindley	6,000.00
46	Parques Públicos	Juan Pablo II	23,800.00
47	Parques Públicos	Boulevard de la cultura	3,500.00
48	Parques Públicos	Plaza de la Bandera	300.00
49	Parques Públicos	Plaza Comercio	6,000.00
50	Parques Públicos	Araoz Pinto o José Martí	7,893.00
51	Parques Públicos	Agricultura y Alimentación	6,740.00
52	Parques Públicos	Continental	4,500.00
53	Parques Públicos	Virgen de la Medalla Milagrosa	5,000.00
54	Parques Públicos	Virgen de Guadalupe	5,200.00
55	Parques Públicos	Ayacucho	5,200.00
56	Parques Públicos	Rafael Escardó	3,200.00
57	Parques Públicos	Cesar Vallejo	9,784.00
58	Parques Públicos	Tungasuca	2,980.00
59	Parques Públicos	Argentina	6,594.00
60	Parques Públicos	Brasil	3,800.00
61	Parques Públicos	Chicama Pucalá	8,000.00
62	Parques Públicos	Paititi	5,200.00
63	Parques Públicos	Rosa Merino	5,200.00
64	Parques Públicos	200 Millas	6,107.00
65	Parques Públicos	Carabobo	3,354.00
66	Parques Públicos	Vilcahuara	5,700.00
67	Parques Públicos	Miguel Grau	3,400.00



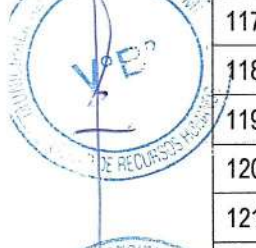
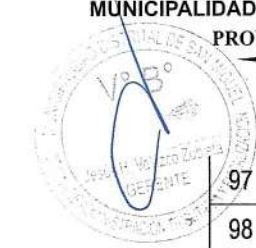
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

68	Parques Públicos	Chepen	1,800.00
69	Parques Públicos	Garcilaso de la vega	1,800.00
70	Parques Públicos	Ciudad de Papel	2,800.00
71	Parques Públicos	Gral. Armando Artola	2,800.00
72	Parques Públicos	Túpac Amaru I	2,506.35
73	Parques Públicos	Túpac Amaru II	200.00
74	Parques Públicos	Plaza Simón Bolívar	9,000.00
75	Parques Públicos	Virgen de la Inmaculada Concepción	200.00
76	Parques Públicos	Padre Frizancho	2,800.00
77	Parques Públicos	Pedro Planas	600.00
78	Parques Públicos	Jesús Vásquez (La Huaca)	2,500.00
79	Parques Públicos	Jardín Brígida Silva	2,500.00
80	Parques Públicos	Miroquesada	5,123.00
81	Parques Públicos	Luisa Dammert	4,563.00
82	Parques Públicos	Israel	5,080.00
83	Parques Públicos	Virginia Candamo	5,126.00
84	Parques Públicos	Espinar	1,896.00
85	Parques Públicos	Miramar	400.00
86	Parques Públicos	Los Jazmines	890.00
87	Parques Públicos	Las Palmeras	1,200.00
88	Parques Públicos	El Campillo	3,591.80
89	Parques Públicos	Bartolomé Herrera	2,000.00
90	Parques Públicos	Pershing	2,800.00
91	Parques Públicos	Junín	2,500.00
92	Parques Públicos	Tirso de Molina	100.00
93	Parques Públicos	CAP. FAP Miguel Alegre	2,200.00
94	Parques Públicos	La Amistad de San Miguelito	1,750.00
95	Parques Públicos	Confraternidad	200.00
96	Parques Públicos	La Fraternidad	2,500.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

97	Parques Públicos	Isabel de Mendaña	690.00
98	Parques Públicos	Santa Eulalia	3,800.00
99	Parques Públicos	María Reiche	2,600.00
100	Parques Públicos	Santa Florencia	2,500.00
101	Parques Públicos	Juan XXIII	8,960.00
102	Parques Públicos	Santa Rosa	6,350.00
103	Parques Públicos	San Judas Tadeo	9,800.00
104	Parques Públicos	Torres de San Miguelito I	3,349.00
105	Parques Públicos	Torres de San Miguelito II	3,190.00
106	Parques Públicos	Paulo VI	3,900.00
107	Parques Públicos	Plaza Punkuri	2,800.00
108	Parques Públicos	Plaza Pallka	2,500.00
109	Parques Públicos	Plaza Sechin	3,500.00
110	Parques Públicos	Plaza Moxeque	2,820.00
111	Parques Públicos	Plaza Aspillaga	3,200.00
112	Parques Públicos	Plaza Verde	2,500.00
113	Parques Públicos	La Macarena	2,500.00
114	Parques Públicos	Udima	2,090.00
115	Parques Públicos	Plaza María Iris	800.00
116	Parques Públicos	La Virgen	480.00
117	Parques Públicos	Yungay	2,600.00
118	Parques Públicos	Tercera Edad	800.00
119	Parques Públicos	Plantación Costanera (Vegetación Campanilla)	55,000.00
120	Parques Públicos	De La Prosperidad	1,000.00
121	Parques Públicos	De La Metalurgia	1,000.00
122	Parques Públicos	Feria del Pacífico	300.00
123	Parques Públicos	Plaza del Trabajo	9,835.00
124	Parques Públicos	Las Rosas	8,410.00
125	Parques Públicos	Media Luna	2,400.00



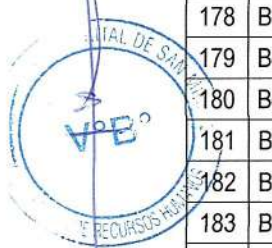
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

126	Parques Públicos	La Juventud	2,000.00
127	Parques Públicos	Del Vivero (Riva Agüero)	2,600.00
128	Parques Públicos	Parque Wallenberg	7,000.00
129	Parques Públicos	Nuevo Malecón Costanera	25,000.00
130	Parques Públicos	Techo verde	430.21
131	Parques Públicos	Boulevard Julio C. Tello	3,600.00
132	Parques Públicos	Ecológico N° 8	3,500.00
133	Parques Públicos	La Pera	3,000.00
134	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Los Patriotas	5,800.00
135	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma La Marina	8,435.00
136	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Los Precursores	36,800.00
137	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma La Mar	2,000.00
138	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Parque Las Leyendas	1,200.00
139	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Pio XII	4,800.00
140	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Insurgentes	7,700.00
141	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Elmer Faucett	3,800.00
142	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Andrés Rázuri	2,500.00
143	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Rafael Escardo	4,000.00
144	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Av. Parque Las Leyendas	2,500.00
145	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Brígida Silva de Ochoa	3,600.00
146	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Universitaria	9,000.00
147	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Costanera	1,200.00
148	Bermas Centrales y Auxiliares	Boulevard Bertolotto	1,000.00
149	Bermas Centrales y Auxiliares	Mirador Bertolotto	8,500.00
150	Bermas Centrales y Auxiliares	Plantones Circuito de Playas	25,000.00
151	Bermas Centrales y Auxiliares	Bajada al Circuito de Playas	2,000.00
152	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Padre Urraca	1,700.00
153	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Ca. Aviación	1,000.00
154	Bermas Centrales y Auxiliares	Talud Costanero	60,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

155	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Ca. Carlos Gonzales	600.00
156	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Ca. Hernando de Magallanes	800.00
157	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Venezuela	800.00
158	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Universitaria Cdra. 13-21	6,000.00
159	Bermas Centrales y Auxiliares	Av. Costa verde	15,000.00
160	Bermas Centrales y Auxiliares	Mirador Costanero	17,500.00
161	Bermas Centrales y Auxiliares	Bermas separadoras Av. Costa verde	3,500.00
162	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Lateral Calle 19 (Costado C.R. Maranguita)	800.00
163	Bermas Centrales y Auxiliares	Nuevo Malecón Costa verde	130,000.00
164	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Venezuela	3,000.00
165	Bermas Centrales y Auxiliares	Nuevo Malecón Costa Verde	25,000.00
166	Bermas Centrales y Auxiliares	Plantación Costanera	55,000.00
167	Bermas Centrales y Auxiliares	Ampliación Malecón Costanero	14,568.00
168	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Elmer Faucett	1,752.00
169	Bermas laterales	Jr. Lima	3,503.27
170	Bermas laterales	Jr. San Martin	1,093.10
171	Bermas laterales	Prol. Ayacucho	6,255.07
172	Bermas laterales	Jr. Sucre	3,578.80
173	Bermas laterales	Jr. Gallese	3,224.59
174	Bermas laterales	Jr. Grau	1,721.34
175	Bermas laterales	Jr. Castilla	2,181.46
176	Bermas laterales	Jr. Santa Ana	2,517.88
177	Bermas laterales	Jr. Diego Quispe Tito	1,914.98
178	Bermas laterales	Jr. Cusco	927.94
179	Bermas laterales	Ca. Marcapomacocha	537.77
180	Bermas laterales	Ca. Yanacoto	574.13
181	Bermas laterales	Ca. Moyopampa	572.40
182	Bermas laterales	Jr. Camino del Inca	3,259.19
183	Bermas laterales	Jr. Pedro Benvenuto	1,409.54
184	Bermas laterales	Jr. Copérnico	1,241.89
185	Bermas laterales	Ca. Manuel Raygada	389.16
186	Bermas laterales	Ca. Laureano Martínez	849.53
187	Bermas laterales	Ca. Castro Harrinson	1,824.23
188	Bermas laterales	Jr. Miguel de Unamuno	1,491.34



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

189	Bermas laterales	Jr. Manco II	1,517.69
190	Bermas laterales	Ca. Mesones Muro	1,153.19
191	Bermas laterales	Jr. Hermanos Catari	2,921.00
192	Bermas laterales	Ca. Los Mochicas	1,091.99
193	Bermas laterales	Ca. Micaela Bastidas	2,487.06
194	Bermas laterales	Ca. Alfredo Icaza	899.53
195	Bermas laterales	Ca. Collasuyo	575.21
196	Bermas laterales	Av. José de la Riva Agüero	3,202.56
197	Bermas laterales	Ca. Los Tulipanes	1,375.99
198	Bermas laterales	Ca. Diego Ferrer	1,367.71
199	Bermas laterales	Ca. Yungay	1,905.61
200	Bermas laterales	Ca. Sevilla	688.03
201	Bermas laterales	Ca. Tacna	3,145.75
202	Bermas laterales	Av. Costanera cuerdas 17 a 19	534.69
203	Bermas laterales	Ca. Hernando de Soto (Insurgentes - José Martí)	2,209.14
204	Bermas laterales	Ca. José Martí (Hernando de Soto - La Marina)	809.21
205	Bermas laterales	Av. Libertad (Av. Rafael Escardo – limite La Perla)	5,868.47
206	Bermas laterales	Berma lateral Av. De los Patriotas	4,980.28
207	Bermas laterales	Jr. Canamelares	1,784.84
208	Bermas laterales	Pasaje Moura	667.48
209	Bermas laterales	Jr. Intisuyo	3,127.57
210	Bermas laterales	Ca. Isidoro Suarez	2,049.80
211	Bermas laterales	Ca. Marino Mecochea	382.00
212	Bermas laterales	Ca. Chiquitoy	697.07
213	Bermas laterales	Ca. Patao	916.06
214	Bermas laterales	Ca. Cesar Vallejo cdra. 1-2	633.01
215	Bermas laterales	Ca. Gruta de Chapén	78.67
216	Bermas laterales	Ca. Alfredo Novoa (Leyendas - Rojas)	1,539.32
217	Bermas laterales	Berma lateral Av. Parque de Las Leyendas	2,072.77
218	Bermas laterales	Ca. Independencia (Brígida Silva - Cusco)	2,504.63
Total de áreas verdes (m2) en el distrito de San Miguel			1,166,822.05

4.4. Tasa de Arbitrios de Serenazgo 2026

Para la distribución del costo del servicio de Serenazgo del año 2026, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe N.º 742-2025-URTCD-OATF/MDSM, cuya información se muestra en el siguiente cuadro:

Arbitrios de Serenazgo		
Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afectos	52,371	51,367
Inafectos	2	2
Exonerados	5,838	5,777
Total	58,211	57,146



Las tasas de Serenazgo actualizadas con el IPC para el año 2026, se muestra a continuación:

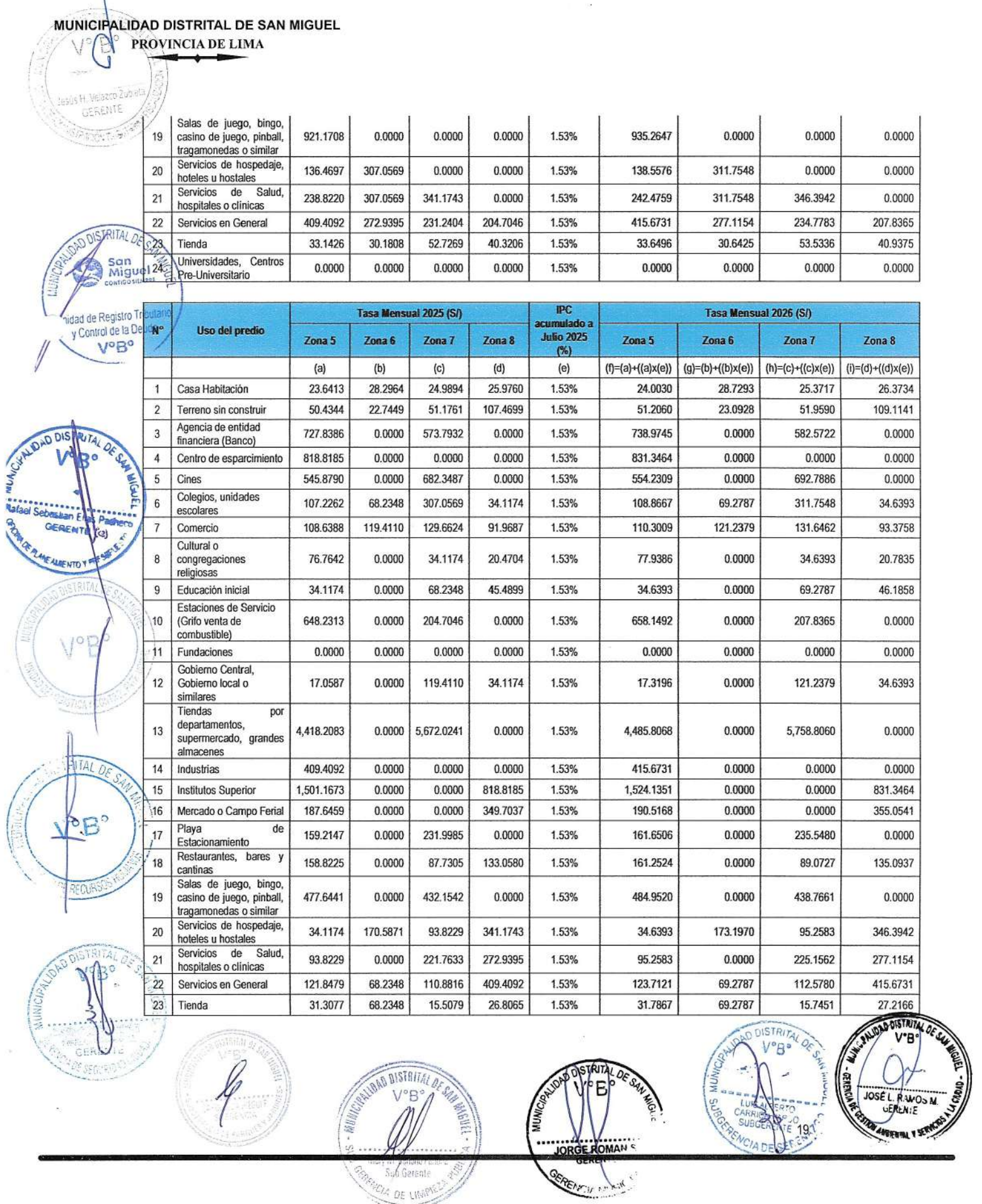
Nº	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)				IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 (S/)			
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)=(a)+((a)x(e))	(g)=(b)+((b)x(e))	(h)=(c)+((c)x(e))	(i)=(d)+((d)x(e))
1	Casa Habitación	21.2730	13.5815	26.8224	29.2106	1.53%	21.5984	13.7892	27.2327	29.6575
2	Terreno sin construir	92.1170	14.9263	58.3298	51.1761	1.53%	93.5263	15.1546	59.2222	51.9590
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	1,108.8167	0.0000	1,125.8754	0.0000	1.53%	1,125.7815	0.0000	1,143.1012	0.0000
4	Centro de esparcimiento	0.0000	0.0000	2,737.9244	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	2,779.8146	0.0000
5	Cines	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
6	Colegios, unidades escolares	79.6073	76.7642	79.6073	106.1431	1.53%	80.8252	77.9386	80.8252	107.7670
7	Comercio	97.3553	111.7640	117.0357	128.2815	1.53%	98.8448	113.4739	118.8263	130.2442
8	Cultural o congregaciones religiosas	17.0587	11.3724	13.1220	17.0587	1.53%	17.3196	11.5463	13.3227	17.3196
9	Educación inicial	34.1174	136.4697	34.1174	34.1174	1.53%	34.6393	138.5576	34.6393	34.6393
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	579.9964	375.2918	341.1743	0.0000	1.53%	588.8703	381.0337	346.3942	0.0000
11	Fundaciones	68.2348	0.0000	170.5871	0.0000	1.53%	69.2787	0.0000	173.1970	0.0000
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	11.3724	40.9409	0.0000	0.0000	1.53%	11.5463	41.5672	0.0000	0.0000
13	Tiendas por departamentos, supermercado, bares y grandes almacenes	0.0000	0.0000	3,423.1163	5,237.0268	1.53%	0.0000	0.0000	3,475.4899	5,317.1533
14	Industrias	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
15	Institutos Superior	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
16	Mercado o Campo Ferial	307.0569	204.7046	170.5871	0.0000	1.53%	311.7548	207.8365	173.1970	0.0000
17	Playa de Estacionamiento	272.9395	0.0000	125.0972	0.0000	1.53%	277.1154	0.0000	127.0111	0.0000
18	Restaurantes, bares y cantinas	170.5871	230.2927	287.8658	159.2147	1.53%	173.1970	233.8161	292.2701	161.6506



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, fragamonedas o similar	921.1708	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	935.2647	0.0000	0.0000	0.0000
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	136.4697	307.0569	0.0000	0.0000	1.53%	138.5576	311.7548	0.0000	0.0000
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	238.8220	307.0569	341.1743	0.0000	1.53%	242.4759	311.7548	346.3942	0.0000
22	Servicios en General	409.4092	272.9395	231.2404	204.7046	1.53%	415.6731	277.1154	234.7783	207.8365
23	Tienda	33.1426	30.1808	52.7269	40.3206	1.53%	33.6496	30.6425	53.5336	40.9375
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

N°	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)				IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 (S/)			
		Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8		Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)=(a)+((a)x(e))	(g)=(b)+((b)x(e))	(h)=(c)+((c)x(e))	(i)=(d)+((d)x(e))
1	Casa Habitación	23.6413	28.2964	24.9894	25.9760	1.53%	24.0030	28.7293	25.3717	26.3734
2	Terreno sin construir	50.4344	22.7449	51.1761	107.4699	1.53%	51.2060	23.0928	51.9590	109.1141
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	727.8386	0.0000	573.7932	0.0000	1.53%	738.9745	0.0000	582.5722	0.0000
4	Centro de esparcimiento	818.8185	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	831.3464	0.0000	0.0000	0.0000
5	Cines	545.8790	0.0000	682.3487	0.0000	1.53%	554.2309	0.0000	692.7886	0.0000
6	Colegios, unidades escolares	107.2262	68.2348	307.0569	34.1174	1.53%	108.8667	69.2787	311.7548	34.6393
7	Comercio	108.6388	119.4110	129.6624	91.9687	1.53%	110.3009	121.2379	131.6462	93.3758
8	Cultural o congregaciones religiosas	76.7642	0.0000	34.1174	20.4704	1.53%	77.9386	0.0000	34.6393	20.7835
9	Educación inicial	34.1174	0.0000	68.2348	45.4899	1.53%	34.6393	0.0000	69.2787	46.1858
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	648.2313	0.0000	204.7046	0.0000	1.53%	658.1492	0.0000	207.8365	0.0000
11	Fundaciones	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	17.0587	0.0000	119.4110	34.1174	1.53%	17.3196	0.0000	121.2379	34.6393
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	4,418.2083	0.0000	5,672.0241	0.0000	1.53%	4,485.8068	0.0000	5,758.8060	0.0000
14	Industrias	409.4092	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	415.6731	0.0000	0.0000	0.0000
15	Institutos Superior	1,501.1673	0.0000	0.0000	818.8185	1.53%	1,524.1351	0.0000	0.0000	831.3464
16	Mercado o Campo Ferial	187.6459	0.0000	0.0000	349.7037	1.53%	190.5168	0.0000	0.0000	355.0541
17	Playa de Estacionamiento	159.2147	0.0000	231.9985	0.0000	1.53%	161.6506	0.0000	235.5480	0.0000
18	Restaurantes, bares y cantinas	158.8225	0.0000	87.7305	133.0580	1.53%	161.2524	0.0000	89.0727	135.0937
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, fragamonedas o similar	477.6441	0.0000	432.1542	0.0000	1.53%	484.9520	0.0000	438.7661	0.0000
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	34.1174	170.5871	93.8229	341.1743	1.53%	34.6393	173.1970	95.2583	346.3942
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	93.8229	0.0000	221.7633	272.9395	1.53%	95.2583	0.0000	225.1562	277.1154
22	Servicios en General	121.8479	68.2348	110.8816	409.4092	1.53%	123.7121	69.2787	112.5780	415.6731
23	Tienda	31.3077	68.2348	15.5079	26.8065	1.53%	31.7867	69.2787	15.7451	27.2166



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

24	Universidades, Centros Pre-Universitario	3,019.3933	0.0000	7,676.4237	0.0000	1.53%	3,065.5900	0.0000	7,793.8729	0.0000
----	--	------------	--------	------------	--------	-------	------------	--------	------------	--------

N°	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)				IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 (S/)			
		Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12		Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)=(a)+((a)x(e))	(g)=(b)+((b)x(e))	(h)=(c)+((c)x(e))	(i)=(d)+((d)x(e))
1	Casa Habitación	24.9934	16.0610	26.3165	29.8352	1.53%	25.3757	16.3067	26.7191	30.2916
2	Terreno sin construir	50.3232	38.5675	35.4821	42.6467	1.53%	51.0931	39.1575	36.0249	43.2991
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	938.2295	0.0000	521.5094	409.4092	1.53%	952.5844	0.0000	529.4884	415.6731
4	Centro de esparcimiento	5,697.6122	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	5,784.7856	0.0000	0.0000	0.0000
5	Cines	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
6	Colegios, unidades escolares	59.7055	56.8623	102.3523	68.2348	1.53%	60.6189	57.7322	103.9182	69.2787
7	Comercio	102.9812	63.9041	136.2344	135.7734	1.53%	104.5568	64.8818	138.3187	137.8507
8	Cultural o congregaciones religiosas	131.5958	12.4063	79.6073	8.5293	1.53%	133.6092	12.5961	80.8252	8.6597
9	Educación inicial	34.1174	40.9409	45.4899	48.7391	1.53%	34.6393	41.5672	46.1858	49.4848
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	443.5267	784.7010	682.3487	153.5284	1.53%	450.3126	796.7069	692.7886	155.8773
11	Fundaciones	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	34.1174	54.5879	34.1174	79.6073	1.53%	34.6393	55.4230	34.6393	80.8252
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	5,629.3774	6,994.0749	3,752.9182	0.0000	1.53%	5,715.5068	7,101.0842	3,810.3378	0.0000
14	Industrias	170.5871	136.4697	0.0000	88.7053	1.53%	173.1970	138.5576	0.0000	90.0624
15	Institutos Superior	0.0000	0.0000	2,507.6317	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	2,545.9984	0.0000
16	Mercado o Campo Ferial	341.1743	102.3523	0.0000	0.0000	1.53%	346.3942	103.9182	0.0000	0.0000
17	Playa de Estacionamiento	136.4697	34.1174	102.3523	392.3505	1.53%	138.5576	34.6393	103.9182	398.3534
18	Restaurantes, bares y cantinas	62.8479	60.6532	95.2445	73.9637	1.53%	63.8094	61.5811	96.7017	75.0953
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	500.3891	0.0000	511.7615	693.7212	1.53%	508.0450	0.0000	519.5914	704.3351
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	272.9395	238.8220	125.0972	400.8799	1.53%	277.1154	242.4759	127.0111	407.0133
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	733.5249	0.0000	341.1743	0.0000	1.53%	744.7478	0.0000	346.3942	0.0000
22	Servicios en General	159.2147	73.9211	289.9982	136.4697	1.53%	161.6506	75.0520	294.4351	138.5576
23	Tienda	41.6990	18.4234	39.8036	35.0922	1.53%	42.3369	18.7052	40.4125	35.6291
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	3,752.9182	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	3,810.3378	0.0000	0.0000

N°	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)		IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 (S/)	
		Zona 13	Zona 14		Zona 13	Zona 14
		(a)	(b)	(c)	(d)=(a)+((a)x(c))	(e)=(b)+((b)x(c))
1	Casa Habitación	29.7025	23.9404	1.53%	30.1569	24.3066
2	Terreno sin construir	67.6662	52.9168	1.53%	68.7014	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

3	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000
4	Centro de esparcimiento	7,437.6016	0.0000	1.53%	7,551.3969	0.0000
5	Cines	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000
6	Colegios, unidades escolares	85.2935	60.6532	1.53%	86.5984	61.5811
7	Comercio	98.8265	65.1982	1.53%	100.3385	66.1957
8	Cultural o congregaciones religiosas	102.3523	15.5079	1.53%	103.9182	15.7451
9	Educación inicial	102.3523	17.0587	1.53%	103.9182	17.3196
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	204.7046	0.0000	1.53%	207.8365	0.0000
11	Fundaciones	170.5871	34.1174	1.53%	173.1970	34.6393
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	34.1174	92.6044	1.53%	34.6393	94.0212
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000
14	Industrias	477.6441	0.0000	1.53%	484.9520	0.0000
15	Institutos Superior	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000
16	Mercado o Campo Ferial	0.0000	307.0569	1.53%	0.0000	311.7548
17	Playa de Estacionamiento	184.2341	153.5284	1.53%	187.0528	155.8773
18	Restaurantes, bares y cantinas	94.0534	56.8623	1.53%	95.4924	57.7322
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	1,137.2479	0.0000	1.53%	1,154.6477	0.0000
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	682.3487	255.8807	1.53%	692.7886	259.7956
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	909.7983	0.0000	1.53%	923.7182	0.0000
22	Servicios en General	500.3891	76.7642	1.53%	508.0450	77.9386
23	Tienda	51.1761	29.4650	1.53%	51.9590	29.9158
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	1,262.3452	0.0000	1.53%	1,281.6590	0.0000

Determinación de la tasa (SS)

El monto mensual a pagar por la tasa de Serenazgo, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (SS) = Tasa Mensual (S/) según uso del predio y zona de servicio

Respecto a la delimitación de las zonas a usar para el Servicio de Serenazgo, son como a continuación de detalla:

Zonas de Servicio	Ubicaciones
Zona 1	Entre la Av. Insurgentes (Cdra. 7 - 9), Av. Venezuela (Cdra. 56 - 62), Av. Elmer Faucett (Cdra. 3 - 5), Av. De los Precursores (Cdra. 8 - 11)
Zona 2	Entre Los Helechos, Viñedos, Casuarina, La Cantuta, Los Pinos, Av. Venezuela (Cdra. 36-38), la Av. José de la Riva Agüero (Cdra.20-22)
Zona 3	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

	Zona 4	Entre la Av. De los Precursores (Cdra. 1-7), Jr. Fortunato Quezada (Cdra.1-3), Av. Rafael escardó (Cdra. 10-12), Calle Estocolmo, Calle Paris, Av. Venezuela (Cdra.46-54), Av. Elmer Faucett (Cdra.3-5)
	Zona 5	Entre la Av. De los Precursores (Cdra.8-11), Av. Elmer Faucett (Cdra.1-2), Av. La Marina (Cdra.34-36), Av. De los Insurgentes (Cdra.5-6).
	Zona 6	Entre la Av. De los Precursores (Cdra.1-7), Av. Elmer Faucett (Cdra.1-2), Av. LA Marina (Cdra. 25-33), Av. Parque de las Leyendas (Cdra.1-5)
	Zona 7	Entre la Calle Los Pioneros, Calle Los Colonos, Calle Cantagallo, Jr. Juan Enrique Valladares, Calle Los Suspiros, Psjes.1, 2, 3, 4 y 5.
	Zona 8	Entre la Av. Parque de las Leyendas, Av. Prolongación La Mar (Cdra.24-25), Av. José de la Riva Agüero (Cdra.8-29), Av. Venezuela (Cdra. 35), Av. Universitaria (Cdra.10-21), Av. La Marina (Cdra.20-24)
	Zona 9	Entre el Jr. Libertad (Cdra.22-29), Av. Coronel José Andrés Razuri (Cdra. 1-4), Av. La Marina (Cdra. 32-36), Av. De los Insurgentes ((Cdra.3-4), Calle José Gálvez, y Calle César Vallejo.
	Zona 10	Entre Jr. Libertad (Cdra.15-20), Av. Coronel José Andrés Razuri (Cdra.1-4), Psje. José Andrés Razuri (Cdra. 1), Av. La Marina (Cdra. 28-32), Av. Rafael Escardó (Cdra. 1-4)
	Zona 11	Entre la Calle Viru (Cdra. 1), Jr. Libertad (Cdra.1-30), Av. Costanera (Cdra.1-29). Psje. San Luis (Cdra.1)
	Zona 12	Entre Jr. Libertad (Cdra.9-14), Av. Rafael Escardó (Cdra.1-4), Av. La Marina (Cdra. 23-27), Av. Brigida Silva de Ochoa (Cdra.1-3)
	Zona 13	Av. Brigida Silva de Ochoa (Cdra. 1-3), Av. La Marina (Cdra.20-22), Av. Universitaria (Cdra. 2-8), Jr. Libertad (Cdra. 2-8)
	Zona 14	Entre la Av. La Marina (Cdra.9-19), José Rufino no Echenique Benavente (Cdra.1-2), Jr. Juan José Salas (Cdra.1-3), Av. Cuzco (Cdra.1-9), Av. Universitaria (Cdra. 6-8), Jr. San Martín (Cdra.7-10)
	Zona 14	Entre la Av. Universitaria (Cdra.3-5), Calle Leoncio Prado (Cdra. 1), Psje. San Luis (Cdra. 1), Diego de Agüero (Cdra. 1-6), Av. Bertolotto (Cdra. 1 -9), Av. Cuzco (Cdra. 1-9)

La distribución por zonas de seguridad no anula la política de movilización de recursos, por la atención de una emergencia ciudadana en cualquiera de las zonas.

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio fiscal 2026, se estima los ingresos anuales de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, de acuerdo a los siguientes cuadros:

5.1. Barrido de Calles

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de Calles alcanza el 90.73% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Cobertura del Costo del servicio de Barrido de Calles (S/)				
Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + ((b) x c)	(e) = (d) / (a)
7,320,452.06	6,541,716.50	1.53%	6,641,804.76	90.73%

5.2. Recolección de Residuos Sólidos

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 95.85% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

Cobertura del Costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos (S/)				
Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + ((b) x c)	(e) = (d) / (a)
18,190,290.75	17,172,342.79	1.53%	17,435,079.63	95.85%

5.3. Parques y Jardines

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 95.11% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

Cobertura del Costo del servicio de Parques y Jardines (S/)				
Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + ((b) x c)	(e) = (d) / (a)
14,029,304.08	13,142,864.42	1.53%	13,343,950.25	95.11%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



5.4. Serenazgo

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 96.00% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

Cobertura del Costo del servicio de Serenazgo (S/)				
Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + ((b) x c)	(e) = (d) / (a)
23,293,911.98	22,025,169.29	1.53%	22,362,154.38	96.00%



VI. RESUMEN TOTAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, alcanza el 95.14% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

Cobertura del costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo (S/)				
Servicios Públicos	Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025 (S/)	Diferencia (S/)	Cobertura Total (%)
	(a)	(b)	(c) = (a) - (b)	(d) = (b) / (a)
Barrido de Calles	7,320,452.06	6,641,804.76	678,647.29	90.73%
Recolección de Residuos Sólidos	18,190,290.75	17,435,079.63	755,211.12	95.85%
Parques y Jardines	14,029,304.08	13,343,950.25	685,353.84	95.11%
Serenazgo	23,293,911.98	22,362,154.38	931,757.60	96.00%
Total	62,833,958.87	59,782,989.02	3,050,969.85	95.14%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

ORDENANZA N° 522/MDSM

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES
PÚBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2026**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 408**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 408

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 189-2025-MML/CMAEO, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 522/MDSM, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2026 EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

VISTOS: el Oficio N° D000317-2025-SAT-GGE del 30 de octubre de 2025 de la Gerencia General Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 522/MDSM que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2026, en el distrito de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000512-2025-SAT-OAJ del 29 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 522/MDSM, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2025, aprobada mediante Ordenanza N° 503/MDSM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 503, publicados el 31 de diciembre de 2024, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2026, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2025 (1.53%) establecido en la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI; la cual además es el marco legal tributario aplicable.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° 522/MDSM que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2026, en el distrito de San Miguel, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2025, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.53%, correspondiente a julio de 2025.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificadorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000512-2025-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los trece días de noviembre de dos mil veinticinco.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

ORDENANZA N° 522/MDSM

San Miguel, 29 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2025;

VISTOS, el Memorando N° 633-2025-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 243-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 844-2025-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Memorando N° 547-2025-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 866-2025-URTCD-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, la cual corresponde al pago por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo establecido en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 69°-B de precitada norma, señala que las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, con Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 26 de agosto de 2021, se establece la ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de San Miguel;

Que, mediante Memorando N° 844-2025-OATF/MDSM, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2026, informando que: i) Para el ejercicio 2026, las unidades orgánicas prestadoras de los servicios han manifestado que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, no van a tener variación para dicho año, por las razones que indican; ii) A efectos de seguir brindando los referidos servicios, es necesario aplicar para el ejercicio 2026 lo señalado en el artículo 69°-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los Arbitrios Municipales considerados para el año 2025 con la variación del IPC al mes de julio de 2025; y, iii) En base a lo expuesto, adjunta el Informe Técnico Financiero correspondiente, el mismo que forma parte del Proyecto de Ordenanza como Anexo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe de vistos, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2026

Artículo 1°.- MARCO LEGAL

Aplicábase para el ejercicio 2026 lo dispuesto en la Ordenanza N° 503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2024; en lo que respecta a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y serenazgo.

Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio 2026, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2024, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de julio de 2025, el mismo que asciende a 1.53% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de agosto de 2025.

Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que sustenta los costos y las tasas de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2026, el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, en veinticuatro (24) folios.

Artículo 4°.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como a sus áreas a cargo, el cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente Ordenanza según sus competencias, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones su implementación y aplicación en el Sistema Tributario, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercero.- La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico Financiero y Acuerdo Ratificatorio, se encontrará publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-2021.

Regístrese, comuníquese, públíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

ANEXO I

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

I. ASPECTOS GENERALES

La Municipalidad de San Miguel, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha previsto reajustar el costo y las tasas de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas ambas en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2024.

Este procedimiento se realiza cumpliendo lo establecido en la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la cual en su artículo 8° establece que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC - Variación del Índice de Precios al Consumidor, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud, (...), c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.

La Municipalidad de San Miguel, cuenta con la Ordenanza N° 503/MDSM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2025.

Para efectos de la elaboración de los Arbitrios Municipales del año 2026, se está tomando en cuenta la información registrada en la de la base de datos administrada a través del Sistema Tributario (SAMNET), considerando solo aquellos predios a los que legalmente se les puede determinar la tasa de Arbitrios Municipales¹, los cuales no han sufrido variaciones respecto a las cantidades de contribuyentes y predios señaladas en la Ordenanza N° 503/MDSM; y asimismo, se mantienen sin variación los metros lineales (ml.) del servicio de Barrido de Calles y el área construida (m²) para efectos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos; conforme a lo señalado por la Unidad de Registro y Control de la Deuda en su Informe N° 742-2025-URTCD-OATF/MDSM.

Los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, son los que efectivamente requiere la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Subgerencia de Limpieza Pública y Subgerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Subgerencia de Serenazgo, las mismas que son las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo respectivamente; quienes han manifestado a través de los Informes N° 078-2025-SGLP-GGASC/MDSM, N° 059-2025-SGPJMA-GGASC/MDSM y N° 124-2025-SUGESE-GESECI/MDSM que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución de los Planes Anuales de los servicios contemplados en la Ordenanza N° 503/MDSM, resultan válidos y aplicables para su gestión durante el ejercicio 2026.

Por lo antes descrito, la Municipalidad de San Miguel con el fin de evitar un incremento en el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2026, y buscando generar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de San Miguel, ha considerado necesario aplicar para el ejercicio 2025, los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N° 503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2024; reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de julio de 2025, la misma que asciende a 1.53% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01 de agosto de 2025.

II. COSTOS REAJUSTADOS PARA EL AÑO 2026

A continuación, se muestra la determinación de los costos de los Arbitrios Municipales del año 2026, establecidos a partir de la Ordenanza N° 503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2024, reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de julio de 2025, la misma que asciende a 1.53% de conformidad a la Resolución Jefatural N.º 175-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01 de agosto de 2025.

Costo Total de Arbitrios Municipales 2026 (S/).					
Servicio Público	Costo Aprobado 2025 (S/) Ordenanza N° 503/MDSM	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Costo Aprobado 2026 (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
Barrido de Calles	7,210,136.96	1.53%	7,320,452.06	110,315.10	1.53%
Recolección de Residuos Sólidos	17,916,173.30	1.53%	18,190,290.75	274,117.45	1.53%
Parques y Jardines	13,817,890.36	1.53%	14,029,304.08	211,413.72	1.53%
Serenazgo	22,942,885.83	1.53%	23,293,911.98	351,026.15	1.53%
Costo Total (S/).	61,887,086.45		62,833,958.87	946,872.42	1.53%

Se precisa, que conforme a los Planes Anuales de los servicios de Barrido de Calles y Parques y Jardines aprobados mediante la Ordenanza N° 503/MDSM que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2025, los servicios en mención se prestan en forma directa por parte de la Municipalidad de San Miguel, por lo cual no resulta aplicable la Ley N° 31254. Asimismo, en el caso del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, si resulta aplicable la Ley en mención, por lo cual, la Entidad presta el

servicio bajo modalidad Directa, asumido al 100% por la Municipalidad Distrital de San Miguel, con la contratación de unidades compactadoras, unidades barandas, volquete y unidad grúa, y la disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Miguel hacia un relleno sanitario autorizado; a su vez se ha contratado a personal para la prestación del servicio.

III. EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2025

Con Memorando N° 547-2025-OPP/MDSM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la información de la ejecución de las Estructuras de Costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados mediante Ordenanza N° 503/MDSM, tal como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Ejecución de Costos							
Servicio Público	Costos Aprobados 2025 (*)	Costo Ejecutado Enero a Julio 2025 (S/)	Porcentaje Avance (%)	Costo Proyectado Agosto a Diciembre 2025 (S/)	Porcentaje Proyectado (%)	Costo Proyectado Enero a Diciembre 2025 (S/)	Nivel de Cumplimiento (%)
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)	(4)	(5) = (4) / (1)	(6) = (2) + (4)	(7) = (6) / (1)
Barrido de Calles	7,210,136.96	4,212,173.40	58.42%	3,050,911.57	42.31%	7,263,084.98	100.73%
Recolección de Residuos Sólidos	17,916,173.30	10,486,493.71	58.53%	7,450,493.43	41.59%	17,936,987.14	100.12%
Parques y Jardines	13,817,890.36	8,067,239.59	58.38%	6,193,361.99	44.82%	14,260,601.58	103.20%
Serenazgo	22,942,885.83	13,392,149.72	58.37%	9,994,535.89	43.56%	23,386,685.61	101.93%
Total	61,887,086.45	36,158,056.43	58.43%	26,689,302.88	43.13%	62,847,359.31	101.55%

(*) Ordenanza N° 503/MDSM Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2025 (Publicado en el diario oficial El Peruano 31/12/2024)

Cabe precisar, que los costos ejecutados por Arbitrios Municipales se están presentando con corte al mes de julio 2025 y proyectando el gasto al mes de agosto a diciembre 2025, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad. Los costos ejecutados, se sustentan en la documentación de Ordenes de Servicios, Órdenes de Compra, Planilla de Personal Nombrado y CAS, entre otros.

La ejecución de los costos obtenidos de la documentación antes señalada, muestran los costos reales o efectivos que se vienen ejecutando por las áreas prestadoras, con responsabilidad y eficiencia en el servicio, situación que permitirá que, a fines del presente año, se cumpla con alcanzar y, eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Es así, que conforme a la información remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se puede observar que sobre el total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, el nivel de ejecución alcanza el 101.55% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 503/MDSM, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 100.73%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 100.12%, Mantenimiento de Parques y Jardines asciende a 103.220% y Serenazgo asciende a 101.55%, lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad de San Miguel.

IV. APROBACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2026

A continuación, se muestra la determinación de las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2026, establecidos a partir de la Ordenanza N° 503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2024, reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de julio de 2025, la misma que asciende a 1.53% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01 de agosto de 2025.

4.1. Tasa de Arbitrios de Barrido de Calles 2026

Para la distribución del costo del servicio de Barrido de Calles del año 2026, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavaloúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe N.º 742-2025-URTCO-OATF/MDSM, cuya información se muestra en el siguiente cuadro:

Arbitrios de Barrido de Calles		
Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afectos	52,371	51,367
Inafectos	0	0
Exonerados	5,840	5,779
Total	58,211	57,146

Las tasas de Barrido de Calles actualizadas con el IPC para el año 2026, se muestra a continuación:

Tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles 2026 (S/)			
Frecuencia de Barrido	Tasa Mensual 2025 x ml (S/)	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 x ml (S/)
	(a)	(b)	(c)=(a)+((a)x(b))
1	1.1524	1.53%	1.1700
2	2.3049	1.53%	2.3401
3	3.4573	1.53%	3.5101

Determinación de la tasa (BC)

El monto mensual a pagar por la tasa de Barrido de Calles, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (BC) = Metros lineales de frontis (ml) x Tasa Mensual (ml) según frecuencia de servicio

Los contribuyentes que no encuentren conformes con la longitud del frontis de su predio, podrán presentar ante la Administración Tributaria una declaración jurada rectificando y señalando la medida del frontis (ml) de su predio, hecho que le permitirá una nueva determinación de su tasa.

Respecto, a las frecuencias del servicio de Barrido de Calles, son como a continuación se detalla:

Servicio de barrido de vías y espacios públicos		
Frecuencia de Barrido	Detalle	
Frecuencia 1	Un repaso al día	Barrido normal
Frecuencia 2	Doble repaso al día	Tránsito medio de población flotante y generación de residuos sólidos menores
Frecuencia 3	Triple repaso al día	Tránsito alto de población flotante y generación de residuos sólidos menores

Donde:

Frecuencia	Lugares de prestación del servicio
Frecuencia 1: Un repaso al día	El servicio normal se presta a la totalidad de predios existentes. Las vías comprendidas son: Av. La Paz, Av. Libertad, Cl. Miguel De Unamuno, Cl. Los Cedros, Jr. Mariscal Ramón Castilla, Psje. Lourdes, Cl. Las Campanillas, Jr. Francisco Bolognesi, Cl. Las Magnolias, entre otras no indicadas en las frecuencias 2 y 3.
Frecuencia 2: Doble repaso al día	El servicio de doble repaso se presta en las calles y avenidas donde se ha determinado un tránsito medio de población flotante y generación media de residuos sólidos menores. Se brinda en las calles, avenidas y vías siguientes: Av. Costanera, Av. Venezuela, Av. José De La Riva Agüero, Av. Parque De Las Leyendas, Av. De Los Insurgentes, Av. De Los Precusores, Av. Pío XII, Av. De Los Patriotas, Av. Prolong. Cuzco, Av. Prolong. Ayacucho, Av. Lima, Av. Tacna, Av. Arica, Av. Caminos del Inca, Av. Brígida Silva de Ochoa y Av. Paso de los Andes.
Frecuencia 3: Triple repaso al día	El servicio de triple repaso se presta en las calles y avenidas donde se ha determinado un tránsito alto de población flotante y generación alta de residuos sólidos menores. Se brinda en las calles, avenidas y vías siguientes: Av. La Marina, Av. Elmer Faucett, Calle Río Mantaro, Av. Universitaria, Av. José La Mar, Calle Río Ucayali, Calle Río Chamaya, Calle Río Napo, Av. Rafael Escardó, Av. Federico Gallese, y Av. Juan Bertolotto.

4.2. Tasa de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos 2026

Para la distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos del año 2026, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe N° 742-2025-URTCD-OATF/MDSM, cuya información se muestra en el siguiente cuadro:

Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos		
Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afectos	51,850	50,891
Inafectos	521	476
Exonerados	5,840	5,779
Total	58,211	57,146

Las tasas de Recolección de Residuos Sólidos actualizadas con el IPC para el año 2026, se muestra a continuación:

Tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2026 (S/)				
Nº	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 x m2 (S/)	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 x m2 (S/)
		(a)	(b)	(c)=(a)+((a)x(b))
1	Casa Habitación	0.1347	1.53%	0.1367
2	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.4137	1.53%	0.4200
3	Colegios, Unidades Escolares	0.0831	1.53%	0.0843
4	Comercio	0.3019	1.53%	0.3065
5	Cultural	0.0595	1.53%	0.0604
6	Educación Inicial	0.0122	1.53%	0.0123
7	Fundaciones	0.1610	1.53%	0.1634
8	Gobierno Central	0.0920	1.53%	0.0934
9	Industrias	0.3439	1.53%	0.3491
10	Mercado o Campo Ferial	0.7685	1.53%	0.7802
11	Restaurantes, bares y cantinas	0.5973	1.53%	0.6064
12	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.3068	1.53%	0.3114
13	Servicios de salud, hospitales o clínicas	0.1182	1.53%	0.1200
14	Servicios en General	0.2128	1.53%	0.2160
15	Tienda	0.2413	1.53%	0.2449
16	Veterinarias	0.5332	1.53%	0.5413
17	Lubricentos	0.1221	1.53%	0.1239
18	Estaciones de Servicio (Grifo, venta de combustible)	0.7097	1.53%	0.7205
19	Playa de Estacionamiento	0.1861	1.53%	0.1889
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	0.5154	1.53%	0.5232
21	Cines	0.1293	1.53%	0.1312
22	Centros de Esparcimiento	0.9718	1.53%	0.9866
23	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	1.6763	1.53%	1.7019
24	Institutos Superior	0.6803	1.53%	0.6907
25	Universidades, Centro Pre-Universitario	0.0953	1.53%	0.0967

Determinación de la tasa (RRS) (uso Casa Habitación)

El monto mensual a pagar por la tasa de Recolección de Residuos Sólidos de uso Casa Habitación, se calcula de la siguiente manera:

$$T = A \times t (1 + (NHRP - NHPP) \cdot 1/3)$$

Dónde:

- T** = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos del predio
A = Área total construida del predio (expresado en metros cuadrados)
t = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos por metro cuadrado de área construida
NHRP = Número de habitantes real del predio
NHPP = Número de habitantes promedio del predio
1/3 = Es el factor de variación por habitante

Para aquellos contribuyentes, que no hayan declarado el número de habitantes de su predio de uso casa habitación en las Declaraciones Juradas de Autoavaluo (HR y PU), se determinará los Arbitrios Municipales del año 2026 sobre la base del número promedio de habitantes del predio, sin embargo queda expedito para el contribuyente la posibilidad de presentar una declaración jurada del número de habitantes de su predio, cuando éste no se encuentre conforme sobre el número de habitantes determinado, hecho que permitirá una nueva determinación de su tasa.

Determinación de la tasa (RRS) (otros usos distintos a Casa Habitación)

El monto mensual a pagar de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos para predios de Otros Usos distintos a Casa Habitación, se calcula de la siguiente manera:

$$T = t \times A$$

Dónde:

T = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos del predio

t = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos por metro cuadrado de área construida según uso del predio.

A = Área total construida del predio (expresado en metros cuadrados).

4.3. Tasa de Arbitrios de Parques y Jardines 2026

Para la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines del año 2026, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe N° 742-2025-URTCD-OATF/MDSM, cuya información se muestra en el siguiente cuadro:

Arbitrios de Parques y Jardines		
Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afectos	51,850	50,891
Inafectos	521	476
Exonerados	5,840	5,779
Total	58,211	57,146

Las tasas de Parques y Jardines actualizadas con el IPC para el año 2026, se muestra a continuación:

Tasa de arbitrios municipales de mantenimiento de parques y jardines públicos 2025 (S/)			
Ubicación del predio respecto del área verde	Tasa Mensual 2025 (S/)	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 (S/)
	(a)	(b)	(c)=(a)+((a)x(b))
(A) Predios frente a parque	31.8299	1.53%	32.3168
(B) Predios frente a berma	26.9432	1.53%	27.3554
(C) Predios cerca a parque (entiéndase en un radio aproximado a una cuadra alrededor del parque)	21.6602	1.53%	21.9916
(D) Predios ubicados en otras zonas	13.2074	1.53%	13.4094

Determinación de la tasa (PJ)

El monto mensual a pagar por la tasa de Parques y Jardines, se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar (PJ)} = \text{Tasa Mensual (S/)} \text{ según ubicación del predio en relación a las áreas verdes}$$

A continuación, se detallan las áreas verdes identificadas:

N°	Tipo	Nombre del área verde	Área (m ²)
1	Parques Públicos	La Amistad de las Leyendas	3,000.00
2	Parques Públicos	Mariscal Andrés A. Cáceres	3,800.00
3	Parques Públicos	José Santos Chocano	13,900.00

N°	Tipo	Nombre del área verde	Área (m ²)
4	Parques Públicos	Santiagouito	2,500.00
5	Parques Públicos	Polo Jiménez	4,000.00
6	Parques Públicos	Monitor Huáscar	7,180.00
7	Parques Públicos	Ciudades Hermanas	9,848.00
8	Parques Públicos	Virgen de Fátima	14,310.00
9	Parques Públicos	José A. Quiñones	15,960.00
10	Parques Públicos	Cerro Azul	6,000.00
11	Parques Públicos	Cap. Astete	2,800.00
12	Parques Públicos	Isla del Gallo	1,400.00
13	Parques Públicos	Machu Picchu	1,700.00
14	Parques Públicos	Paul Harris	5,482.00
15	Parques Públicos	Universidad	10,650.00
16	Parques Públicos	Salón Comunal Rigel	600.00
17	Parques Públicos	La Cruz de Pando	1,800.00
18	Parques Públicos	San Carlos	2,000.00
19	Parques Públicos	Cultural Plaza San Miguel	4,779.75
20	Parques Públicos	Defensores de la Amazonia	2,967.00
21	Parques Públicos	La Sagrada Familia	20,436.00
22	Parques Públicos	Residencial Callao	5,960.00
23	Parques Públicos	Fogoneros	900.00
24	Parques Públicos	Solidaridad	1,000.00
25	Parques Públicos	José María Morellos	900.00
26	Parques Públicos	Cap. Manuel Galindo	2,000.00
27	Parques Públicos	Pileta Faucett	3,500.00
28	Parques Públicos	Residencial Faucett	2,500.00
29	Parques Públicos	Residencial Callao	5,960.00
30	Parques Públicos	Las Tradiciones de Ricardo Palma	7,180.00
31	Parques Públicos	Cap. Aparicio Robles	900.00
32	Parques Públicos	Punta Brava	3,500.00
33	Parques Públicos	Punta Malpelo	800.00
34	Parques Públicos	Santiago Acuña	8,274.00
35	Parques Públicos	Isla Corcobado	900.00
36	Parques Públicos	Aurelio García y García	1,800.00
37	Parques Públicos	De la Educación	2,925.00
38	Parques Públicos	De las Naciones	11,869.00
39	Parques Públicos	De las Ciencias	2,900.00
40	Parques Públicos	San Fernando (*)	800.00
41	Parques Públicos	Del Sol Naciente (*)	800.00
42	Parques Públicos	Berma Rigel	400.00
43	Parques Públicos	Residencial Riva Agüero	650.00
44	Parques Públicos	Isabel la Católica	500.00
45	Parques Públicos	Isaac Lindley	6,000.00
46	Parques Públicos	Juan Pablo II	23,800.00
47	Parques Públicos	Boulevard de la cultura	3,500.00
48	Parques Públicos	Plaza de la Bandera	300.00
49	Parques Públicos	Plaza Comercio	6,000.00

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m ²)
50	Parques Públicos	Araoz Pinto o José Martí	7,893.00
51	Parques Públicos	Agricultura y Alimentación	6,740.00
52	Parques Públicos	Continental	4,500.00
53	Parques Públicos	Virgen de la Medalla Milagrosa	5,000.00
54	Parques Públicos	Virgen de Guadalupe	5,200.00
55	Parques Públicos	Ayacucho	5,200.00
56	Parques Públicos	Rafael Escardó	3,200.00
57	Parques Públicos	Cesar Vallejo	9,784.00
58	Parques Públicos	Tungasuca	2,980.00
59	Parques Públicos	Argentina	6,594.00
60	Parques Públicos	Brasil	3,800.00
61	Parques Públicos	Chicama Pucalá	8,000.00
62	Parques Públicos	Paititi	5,200.00
63	Parques Públicos	Rosa Merino	5,200.00
64	Parques Públicos	200 Millas	6,107.00
65	Parques Públicos	Carabobo	3,354.00
66	Parques Públicos	Vilcahuara	5,700.00
67	Parques Públicos	Miguel Grau	3,400.00
68	Parques Públicos	Chepen	1,800.00
69	Parques Públicos	Garcilaso de la vega	1,800.00
70	Parques Públicos	Ciudad de Papel	2,800.00
71	Parques Públicos	Gral. Armando Artola	2,800.00
72	Parques Públicos	Túpac Amaru I	2,506.35
73	Parques Públicos	Túpac Amaru II	200.00
74	Parques Públicos	Plaza Simón Bolívar	9,000.00
75	Parques Públicos	Virgen de la Inmaculada Concepción	200.00
76	Parques Públicos	Padre Frizancho	2,800.00
77	Parques Públicos	Pedro Planas	600.00
78	Parques Públicos	Jesús Vásquez (La Huaca)	2,500.00
79	Parques Públicos	Jardín Brígida Silva	2,500.00
80	Parques Públicos	Miroquesada	5,123.00
81	Parques Públicos	Luisa Dammert	4,563.00
82	Parques Públicos	Israel	5,080.00
83	Parques Públicos	Virginia Candamo	5,126.00
84	Parques Públicos	Espinar	1,896.00
85	Parques Públicos	Miramar	400.00
86	Parques Públicos	Los Jazmines	890.00
87	Parques Públicos	Las Palmeras	1,200.00
88	Parques Públicos	El Campillo	3,591.80
89	Parques Públicos	Bartolomé Herrera	2,000.00
90	Parques Públicos	Pershing	2,800.00
91	Parques Públicos	Junín	2,500.00
92	Parques Públicos	Tirso de Molina	100.00
93	Parques Públicos	CAP. FAP Miguel Alegre	2,200.00
94	Parques Públicos	La Amistad de San Miguelito	1,750.00
95	Parques Públicos	Confraternidad	200.00

N°	Tipo	Nombre del área verde	Área (m ²)
96	Parques Públicos	La Fraternidad	2,500.00
97	Parques Públicos	Isabel de Mendaña	690.00
98	Parques Públicos	Santa Eulalia	3,800.00
99	Parques Públicos	María Reiche	2,600.00
100	Parques Públicos	Santa Florencia	2,500.00
101	Parques Públicos	Juan XXIII	8,960.00
102	Parques Públicos	Santa Rosa	6,350.00
103	Parques Públicos	San Judas Tadeo	9,800.00
104	Parques Públicos	Torres de San Miguelito I	3,349.00
105	Parques Públicos	Torres de San Miguelito II	3,190.00
106	Parques Públicos	Paulo VI	3,900.00
107	Parques Públicos	Plaza Punkuri	2,800.00
108	Parques Públicos	Plaza Pallka	2,500.00
109	Parques Públicos	Plaza Sechin	3,500.00
110	Parques Públicos	Plaza Moxeque	2,820.00
111	Parques Públicos	Plaza Aspillaga	3,200.00
112	Parques Públicos	Plaza Verde	2,500.00
113	Parques Públicos	La Macarena	2,500.00
114	Parques Públicos	Udima	2,090.00
115	Parques Públicos	Plaza María Iris	800.00
116	Parques Públicos	La Virgen	480.00
117	Parques Públicos	Yungay	2,600.00
118	Parques Públicos	Tercera Edad	800.00
119	Parques Públicos	Plantación Costanera (Vegetación Campanilla)	55,000.00
120	Parques Públicos	De La Prosperidad	1,000.00
121	Parques Públicos	De La Metalurgia	1,000.00
122	Parques Públicos	Feria del Pacífico	300.00
123	Parques Públicos	Plaza del Trabajo	9,835.00
124	Parques Públicos	Las Rosas	8,410.00
125	Parques Públicos	Medía Luna	2,400.00
126	Parques Públicos	La Juventud	2,000.00
127	Parques Públicos	Del Vivero (Riva Agüero)	2,600.00
128	Parques Públicos	Parque Wallenberg	7,000.00
129	Parques Públicos	Nuevo Malecón Costanera	25,000.00
130	Parques Públicos	Techo verde	430.21
131	Parques Públicos	Boulevard Julio C. Tello	3,600.00
132	Parques Públicos	Ecológico N° 8	3,500.00
133	Parques Públicos	La Pera	3,000.00
134	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Los Patriotas	5,800.00
135	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma La Marina	8,435.00
136	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Los Precursores	36,800.00
137	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma La Mar	2,000.00
138	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Parque Las Leyendas	1,200.00
139	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Pío XII	4,800.00
140	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Insurgentes	7,700.00
141	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Elmer Faucett	3,800.00

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m ²)
142	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Andrés Rázuri	2,500.00
143	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Rafael Escardo	4,000.00
144	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Av. Parque Las Leyendas	2,500.00
145	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Brigida Silva de Ochoa	3,600.00
146	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Universitaria	9,000.00
147	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Costanera	1,200.00
148	Bermas Centrales y Auxiliares	Boulevard Bertolotto	1,000.00
149	Bermas Centrales y Auxiliares	Mirador Bertolotto	8,500.00
150	Bermas Centrales y Auxiliares	Plantones Circuito de Playas	25,000.00
151	Bermas Centrales y Auxiliares	Bajada al Circuito de Playas	2,000.00
152	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Padre Urraca	1,700.00
153	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Ca. Aviación	1,000.00
154	Bermas Centrales y Auxiliares	Talud Costanero	60,000.00
155	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Ca. Carlos Gonzales	600.00
156	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Ca. Hernando de Magallanes	800.00
157	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Venezuela	800.00
158	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Universitaria Cdra. 13-21	6,000.00
159	Bermas Centrales y Auxiliares	Av. Costa verde	15,000.00
160	Bermas Centrales y Auxiliares	Mirador Costanero	17,500.00
161	Bermas Centrales y Auxiliares	Bermas separadoras Av. Costa verde	3,500.00
162	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Lateral Calle 19 (Costado C.R. Maranguita)	800.00
163	Bermas Centrales y Auxiliares	Nuevo Malecón Costa verde	130,000.00
164	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Venezuela	3,000.00
165	Bermas Centrales y Auxiliares	Nuevo Malecón Costa Verde	25,000.00
166	Bermas Centrales y Auxiliares	Plantación Costanera	55,000.00
167	Bermas Centrales y Auxiliares	Ampliación Malecón Costanero	14,568.00
168	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Elmer Faucett	1,752.00
169	Bermas laterales	Jr. Lima	3,503.27
170	Bermas laterales	Jr. San Martín	1,093.10
171	Bermas laterales	Prol. Ayacucho	6,255.07
172	Bermas laterales	Jr. Sucre	3,578.80
173	Bermas laterales	Jr. Gallese	3,224.59
174	Bermas laterales	Jr. Grau	1,721.34
175	Bermas laterales	Jr. Castilla	2,181.46
176	Bermas laterales	Jr. Santa Ana	2,517.88
177	Bermas laterales	Jr. Diego Quispe Tito	1,914.98
178	Bermas laterales	Jr. Cusco	927.94
179	Bermas laterales	Ca. Marcapomacocha	537.77
180	Bermas laterales	Ca. Yanacoto	574.13
181	Bermas laterales	Ca. Moyopampa	572.40
182	Bermas laterales	Jr. Camino del Inca	3,259.19
183	Bermas laterales	Jr. Pedro Benvenuto	1,409.54
184	Bermas laterales	Jr. Copérnico	1,241.89
185	Bermas laterales	Ca. Manuel Raygada	389.16
186	Bermas laterales	Ca. Laureano Martínez	849.53
187	Bermas laterales	Ca. Castro Harrinson	1,824.23

N°	Tipo	Nombre del área verde	Área (m ²)
188	Bermas laterales	Jr. Miguel de Unamuno	1,491.34
189	Bermas laterales	Jr. Manco II	1,517.69
190	Bermas laterales	Ca. Mesones Muro	1,153.19
191	Bermas laterales	Jr. Hermanos Catarí	2,921.00
192	Bermas laterales	Ca. Los Mochicas	1,091.99
193	Bermas laterales	Ca. Micaela Bastidas	2,487.06
194	Bermas laterales	Ca. Alfredo Icaza	899.53
195	Bermas laterales	Ca. Collasuyo	575.21
196	Bermas laterales	Av. José de la Riva Agüero	3,202.56
197	Bermas laterales	Ca. Los Tulipanes	1,375.99
198	Bermas laterales	Ca. Diego Ferrer	1,367.71
199	Bermas laterales	Ca. Yungay	1,905.61
200	Bermas laterales	Ca. Sevilla	688.03
201	Bermas laterales	Ca. Tacna	3,145.75
202	Bermas laterales	Av. Costanera cuadras 17 a 19	534.69
203	Bermas laterales	Ca. Hernando de Soto (Insurgentes - José Martí)	2,209.14
204	Bermas laterales	Ca. José Martí (Hernando de Soto - La Marina)	809.21
205	Bermas laterales	Av. Libertad (Av. Rafael Escardo – limite La Perla)	5,868.47
206	Bermas laterales	Berma lateral Av. De los Patriotas	4,980.28
207	Bermas laterales	Jr. Canamelares	1,784.84
208	Bermas laterales	Pasaje Moura	667.48
209	Bermas laterales	Jr. Intisuyo	3,127.57
210	Bermas laterales	Ca. Isidoro Suarez	2,049.80
211	Bermas laterales	Ca. Marino Mecochea	382.00
212	Bermas laterales	Ca. Chiquitoy	697.07
213	Bermas laterales	Ca. Patao	916.06
214	Bermas laterales	Ca. Cesar Vallejo cdra. 1-2	633.01
215	Bermas laterales	Ca. Gruta de Chepén	78.67
216	Bermas laterales	Ca. Alfredo Novoa (Leyendas - Rojas)	1,539.32
217	Bermas laterales	Berma lateral Av. Parque de Las Leyendas	2,072.77
218	Bermas laterales	Ca. Independencia (Brígida Silva - Cusco)	2,504.63
Total de áreas verdes (m2) en el distrito de San Miguel			1,166,822.05

4.4. Tasa de Arbitrios de Serenazgo 2026

Para la distribución del costo del servicio de Serenazgo del año 2026, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoaválúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe N.º 742-2025-URTCDOATF/MDSM, cuya información se muestra en el siguiente cuadro:

Arbitrios de Serenazgo		
Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afectos	52,371	51,367
Inafectos	2	2
Exonerados	5,838	5,777
Total	58,211	57,146

Las tasas de Serenazgo actualizadas con el IPC para el año 2026, se muestra a continuación:

N°	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)				IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 (S/)			
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)=(a)+((a)x(e))	(g)=(b)+((b)x(e))	(h)=(c)+((c)x(e))	(i)=(d)+((d)x(e))
1	Casa Habitación	21.2730	13.5815	26.8224	29.2106	1.53%	21.5984	13.7892	27.2327	29.6575
2	Terreno sin construir	92.1170	14.9263	58.3298	51.1761	1.53%	93.5263	15.1546	59.2222	51.9590
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	1,108.8167	0.0000	1,125.8754	0.0000	1.53%	1,125.7815	0.0000	1,143.1012	0.0000
4	Centro de esparcimiento	0.0000	0.0000	2,737.9244	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	2,779.8146	0.0000
5	Cines	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
6	Colegios, unidades escolares	79.6073	76.7642	79.6073	106.1431	1.53%	80.8252	77.9386	80.8252	107.7670
7	Comercio	97.3553	111.7640	117.0357	128.2815	1.53%	98.8448	113.4739	118.8263	130.2442
8	Cultural o congregaciones religiosas	17.0587	11.3724	13.1220	17.0587	1.53%	17.3196	11.5463	13.3227	17.3196
9	Educación inicial	34.1174	136.4697	34.1174	34.1174	1.53%	34.6393	138.5576	34.6393	34.6393
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	579.9964	375.2918	341.1743	0.0000	1.53%	588.8703	381.0337	346.3942	0.0000
11	Fundaciones	68.2348	0.0000	170.5871	0.0000	1.53%	69.2787	0.0000	173.1970	0.0000
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	11.3724	40.9409	0.0000	0.0000	1.53%	11.5463	41.5672	0.0000	0.0000
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.0000	0.0000	3,423.1163	5,237.0268	1.53%	0.0000	0.0000	3,475.4899	5,317.1533
14	Industrias	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
15	Institutos Superior	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
16	Mercado o Campo Ferial	307.0569	204.7046	170.5871	0.0000	1.53%	311.7548	207.8365	173.1970	0.0000
17	Playa de Estacionamiento	272.9395	0.0000	125.0972	0.0000	1.53%	277.1154	0.0000	127.0111	0.0000
18	Restaurantes, bares y cantinas	170.5871	230.2927	287.8658	159.2147	1.53%	173.1970	233.8161	292.2701	161.6506
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	921.1708	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	935.2647	0.0000	0.0000	0.0000
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	136.4697	307.0569	0.0000	0.0000	1.53%	138.5576	311.7548	0.0000	0.0000
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	238.8220	307.0569	341.1743	0.0000	1.53%	242.4759	311.7548	346.3942	0.0000
22	Servicios en General	409.4092	272.9395	231.2404	204.7046	1.53%	415.6731	277.1154	234.7783	207.8365
23	Tienda	33.1426	30.1808	52.7269	40.3206	1.53%	33.6496	30.6425	53.5336	40.9375
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

N°	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)				IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 (S/)			
		Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8		Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)=(a)+((a)x(e))	(g)=(b)+((b)x(e))	(h)=(c)+((c)x(e))	(i)=(d)+((d)x(e))
1	Casa Habitación	23.6413	28.2964	24.9894	25.9760	1.53%	24.0030	28.7293	25.3717	26.3734
2	Terreno sin construir	50.4344	22.7449	51.1761	107.4699	1.53%	51.2060	23.0928	51.9590	109.1141
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	727.8386	0.0000	573.7932	0.0000	1.53%	738.9745	0.0000	582.5722	0.0000
4	Centro de esparcimiento	818.8185	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	831.3464	0.0000	0.0000	0.0000
5	Cines	545.8790	0.0000	682.3487	0.0000	1.53%	554.2309	0.0000	692.7886	0.0000
6	Colegios, unidades escolares	107.2262	68.2348	307.0569	34.1174	1.53%	108.8667	69.2787	311.7548	34.6393
7	Comercio	108.6388	119.4110	129.6624	91.9687	1.53%	110.3009	121.2379	131.6462	93.3758
8	Cultural o congregaciones religiosas	76.7642	0.0000	34.1174	20.4704	1.53%	77.9386	0.0000	34.6393	20.7835
9	Educación inicial	34.1174	0.0000	68.2348	45.4899	1.53%	34.6393	0.0000	69.2787	46.1858
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	648.2313	0.0000	204.7046	0.0000	1.53%	658.1492	0.0000	207.8365	0.0000
11	Fundaciones	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	17.0587	0.0000	119.4110	34.1174	1.53%	17.3196	0.0000	121.2379	34.6393
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	4,418.2083	0.0000	5,672.0241	0.0000	1.53%	4,485.8068	0.0000	5,758.8060	0.0000
14	Industrias	409.4092	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	415.6731	0.0000	0.0000	0.0000
15	Institutos Superior	1,501.1673	0.0000	0.0000	818.8185	1.53%	1,524.1351	0.0000	0.0000	831.3464
16	Mercado o Campo Ferial	187.6459	0.0000	0.0000	349.7037	1.53%	190.5168	0.0000	0.0000	355.0541
17	Playa de Estacionamiento	159.2147	0.0000	231.9985	0.0000	1.53%	161.6506	0.0000	235.5480	0.0000
18	Restaurantes, bares y cantinas	158.8225	0.0000	87.7305	133.0580	1.53%	161.2524	0.0000	89.0727	135.0937
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	477.6441	0.0000	432.1542	0.0000	1.53%	484.9520	0.0000	438.7661	0.0000
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	34.1174	170.5871	93.8229	341.1743	1.53%	34.6393	173.1970	95.2583	346.3942
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	93.8229	0.0000	221.7633	272.9395	1.53%	95.2583	0.0000	225.1562	277.1154
22	Servicios en General	121.8479	68.2348	110.8816	409.4092	1.53%	123.7121	69.2787	112.5780	415.6731
23	Tienda	31.3077	68.2348	15.5079	26.8065	1.53%	31.7867	69.2787	15.7451	27.2166
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	3,019.3933	0.0000	7,676.4237	0.0000	1.53%	3,065.5900	0.0000	7,793.8729	0.0000



N°	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)				IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 (S/)			
		Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12		Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)=(a)+((a)x(e))	(g)=(b)+((b)x(e))	(h)=(c)+((c)x(e))	(i)=(d)+((d)x(e))
1	Casa Habitación	24.9934	16.0610	26.3165	29.8352	1.53%	25.3757	16.3067	26.7191	30.2916
2	Terreno sin construir	50.3232	38.5675	35.4821	42.6467	1.53%	51.0931	39.1575	36.0249	43.2991
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	938.2295	0.0000	521.5094	409.4092	1.53%	952.5844	0.0000	529.4884	415.6731
4	Centro de esparcimiento	5,697.6122	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	5,784.7856	0.0000	0.0000	0.0000
5	Cines	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
6	Colegios, unidades escolares	59.7055	56.8623	102.3523	68.2348	1.53%	60.6189	57.7322	103.9182	69.2787
7	Comercio	102.9812	63.9041	136.2344	135.7734	1.53%	104.5568	64.8818	138.3187	137.8507
8	Cultural o congregaciones religiosas	131.5958	12.4063	79.6073	8.5293	1.53%	133.6092	12.5961	80.8252	8.6597
9	Educación inicial	34.1174	40.9409	45.4899	48.7391	1.53%	34.6393	41.5672	46.1858	49.4848
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	443.5267	784.7010	682.3487	153.5284	1.53%	450.3126	796.7069	692.7886	155.8773
11	Fundaciones	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	34.1174	54.5879	34.1174	79.6073	1.53%	34.6393	55.4230	34.6393	80.8252
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	5,629.3774	6,994.0749	3,752.9182	0.0000	1.53%	5,715.5068	7,101.0842	3,810.3378	0.0000
14	Industrias	170.5871	136.4697	0.0000	88.7053	1.53%	173.1970	138.5576	0.0000	90.0624
15	Institutos Superior	0.0000	0.0000	2,507.6317	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000	2,545.9984	0.0000
16	Mercado o Campo Ferial	341.1743	102.3523	0.0000	0.0000	1.53%	346.3942	103.9182	0.0000	0.0000
17	Playa de Estacionamiento	136.4697	34.1174	102.3523	392.3505	1.53%	138.5576	34.6393	103.9182	398.3534
18	Restaurantes, bares y cantinas	62.8479	60.6532	95.2445	73.9637	1.53%	63.8094	61.5811	96.7017	75.0953
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	500.3891	0.0000	511.7615	693.7212	1.53%	508.0450	0.0000	519.5914	704.3351
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	272.9395	238.8220	125.0972	400.8799	1.53%	277.1154	242.4759	127.0111	407.0133
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	733.5249	0.0000	341.1743	0.0000	1.53%	744.7478	0.0000	346.3942	0.0000
22	Servicios en General	159.2147	73.9211	289.9882	136.4697	1.53%	161.6506	75.0520	294.4351	138.5576
23	Tienda	41.6990	18.4234	39.8036	35.0922	1.53%	42.3369	18.7052	40.4125	35.6291
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	3,752.9182	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	3,810.3378	0.0000	0.0000

N°	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)		IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 (S/)	
		Zona 13	Zona 14		Zona 13	Zona 14
		(a)	(b)	(c)	(d)=(a)+((a)x(c))	(e)=(b)+((b)x(c))
1	Casa Habitación	29.7025	23.9404	1.53%	30.1569	24.3066
2	Terreno sin construir	67.6662	52.9168	1.53%	68.7014	53.7264
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000
4	Centro de esparcimiento	7,437.6016	0.0000	1.53%	7,551.3969	0.0000
5	Cines	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000
6	Colegios, unidades escolares	85.2935	60.6532	1.53%	86.5984	61.5811
7	Comercio	98.8265	65.1982	1.53%	100.3385	66.1957
8	Cultural o congregaciones religiosas	102.3523	15.5079	1.53%	103.9182	15.7451
9	Educación inicial	102.3523	17.0587	1.53%	103.9182	17.3196
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	204.7046	0.0000	1.53%	207.8365	0.0000
11	Fundaciones	170.5871	34.1174	1.53%	173.1970	34.6393
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	34.1174	92.6044	1.53%	34.6393	94.0212
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000
14	Industrias	477.6441	0.0000	1.53%	484.9520	0.0000
15	Institutos Superior	0.0000	0.0000	1.53%	0.0000	0.0000
16	Mercado o Campo Ferial	0.0000	307.0569	1.53%	0.0000	311.7548
17	Playa de Estacionamiento	184.2341	153.5284	1.53%	187.0528	155.8773
18	Restaurantes, bares y cantinas	94.0534	56.8623	1.53%	95.4924	57.7322
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	1,137.2479	0.0000	1.53%	1,154.6477	0.0000
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	682.3487	255.8807	1.53%	692.7886	259.7956
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	909.7983	0.0000	1.53%	923.7182	0.0000
22	Servicios en General	500.3891	76.7642	1.53%	508.0450	77.9386
23	Tienda	51.1761	29.4650	1.53%	51.9590	29.9158
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	1,262.3452	0.0000	1.53%	1,281.6590	0.0000

Determinación de la tasa (SS)

El monto mensual a pagar por la tasa de Serenazgo, se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar (SS)} = \text{Tasa Mensual (S/)} \text{ según uso del predio y zona de servicio}$$

Respecto a la delimitación de las zonas a usar para el Servicio de Serenazgo, son como a continuación de detalla:

Zonas de Servicio	Ubicaciones
Zona 1	Entre la Av. Insurgentes (Cdra. 7 - 9), Av. Venezuela (Cdra. 56 - 62), Av. Elmer Faucett (Cdra. 3 - 5), Av. De los Precusores (Cdra. 8 - 11)
Zona 2	Entre Los Helechos, Viñedos, Casuarina, La Cantuta, Los Pinos, Av. Venezuela (Cdra. 36-38), la Av. José de la Riva Agüero (Cdra.20-22)



Zonas de Servicio	Ubicaciones
Zona 3	Entre la Av. De los Precursores (Cdra. 1-7), Jr. Fortunato Quezada (Cdra.1-3), Av. Rafael escardó (Cdra. 10-12), Calle Estocolmo, Calle Paris, Av. Venezuela (Cdra.46-54), Av. Elmer Faucett (Cdra.3-5)
Zona 4	Entre la Av. De los Precursores (Cdra.8-11), Av. Elmer Faucett (Cdra.1-2), Av. La Marina (Cdra.34-36), Av. De los Insurgentes (Cdra.5-6).
Zona 5	Entre la Av. De los Precursores (Cdra.1-7), Av. Elmer Faucett (Cdra.1-2), Av. LA Marina (Cdra. 25-33), Av. Parque de las Leyendas (Cdra.1-5)
Zona 6	Entre la Calle Los Pioneros, Calle Los Colonos, Calle Cantagallo, Jr. Juan Enrique Valladares, Calle Los Suspiros, Psjes.1, 2, 3, 4 y 5.
Zona 7	Entre la Av. Parque de las Leyendas, Av. Prolongación La Mar (Cdra.24-25), Av. José de la Riva Agüero (Cdra.8-29), Av. Venezuela (Cdra. 35), Av. Universitaria (Cdra.10-21), Av. La Marina (Cdra.20-24)
Zona 8	Entre el Jr. Libertad (Cdra.22-29), Av. Coronel José Andrés Razuri (Cdra. 1-4), Av. La Marina (Cdra. 32- 36), Av. De los Insurgentes ((Cdra.3-4), Calle José Gálvez, y Calle César Vallejo.
Zona 9	Entre Jr. Libertad (Cdra.15-20), Av. Coronel José Andrés Razuri (Cdra.1-4), Psje. José Andrés Razuri (Cdra. 1), Av. La Marina (Cdra. 28-32), Av. Rafael Escardó (Cdra. 1-4)
Zona 10	Entre la Calle Viru (Cdra. 1), Jr. Libertad (Cdra.1-30), Av. Costanera (Cdra.1-29). Psje. San Luis (Cdra.1)
Zona 11	Entre Jr. Libertad (Cdra.9-14), Av. Rafael Escardó (Cdra.1-4), Av. La Marina (Cdra. 23-27), Av. Brígida Silva de Ochoa (Cdra.1-3)
Zona 12	Av. Brígida Silva de Ochoa (Cdra. 1-3), Av. La Marina (Cdra.20-22), Av. Universitaria (Cdra. 2-8), Jr. Libertad (Cdra. 2-8)
Zona 13	Entre la Av. La Marina (Cdra.9-19), José Rufino no Echenique Benavente (Cdra.1-2), Jr. Juan José Salas (Cdra.1-3), Av. Cuzco (Cdra.1-9), Av. Universitaria (Cdra. 6-8), Jr. San Martín (Cdra.7-10)
Zona 14	Entre la Av. Universitaria (Cdra.3-5), Calle Leoncio Prado (Cdra. 1), Psje. San Luis (Cdra. 1), Diego de Agüero (Cdra. 1-6), Av. Bertolotto (Cdra. 1 -9), Av. Cuzco (Cdra. 1-9)

La distribución por zonas de seguridad no anula la política de movilización de recursos, por la atención de una emergencia ciudadana en cualquiera de las zonas.

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio fiscal 2026, se estima los ingresos anuales de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, de acuerdo a los siguientes cuadros:

5.1. Barrido de Calles

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de Calles alcanza el 90.73% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

Cobertura del Costo del servicio de Barrido de Calles (S/)				
Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + ((b) x c)	(e) = (d) / (a)
7,320,452.06	6,541,716.50	1.53%	6,641,804.76	90.73%

5.2. Recolección de Residuos Sólidos

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 95.85% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

Cobertura del Costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos (S/)				
Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + ((b) x c)	(e) = (d) / (a)
18,190,290.75	17,172,342.79	1.53%	17,435,079.63	95.85%

5.3. Parques y Jardines

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 95.11% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

Cobertura del Costo del servicio de Parques y Jardines (S/)				
Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + ((b) x c)	(e) = (d) / (a)
14,029,304.08	13,142,864.42	1.53%	13,343,950.25	95.11%

5.4. Serenazgo

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 96.00% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

Cobertura del Costo del servicio de Serenazgo (S/)				
Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado a Julio 2025 (%)	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + ((b) x c)	(e) = (d) / (a)
23,293,911.98	22,025,169.29	1.53%	22,362,154.38	96.00%

VI. RESUMEN TOTAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, alcanza el 95.14% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

Cobertura del costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo (S/)				
Servicios Públicos	Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025 (S/)	Diferencia (S/)	Cobertura Total (%)
	(a)	(b)	(c) = (a) - (b)	(d) = (b) / (a)
Barrido de Calles	7,320,452.06	6,641,804.76	678,647.29	90.73%
Recolección de Residuos Sólidos	18,190,290.75	17,435,079.63	755,211.12	95.85%
Parques y Jardines	14,029,304.08	13,343,950.25	685,353.84	95.11%
Serenazgo	23,293,911.98	22,362,154.38	931,757.60	96.00%
Total	62,833,958.87	59,782,989.02	3,050,969.85	95.14%

¹ No han sido considerados los predios producto del otorgamiento de las Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, ello de conformidad con el último párrafo del artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1520, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2021, que señala: "El incremento del monto del Impuesto Predial y/o Arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación, es exigible a partir del término del plazo de vigencia de la licencia respectiva y/o de las ampliaciones, si las hubieran; dicha exigibilidad deberá acompañarse, en el caso de las edificaciones, de la constatación que emita la municipalidad acreditando que la edificación se encuentra habitada o entregada a sus propietarios finales por parte de las constructoras".